

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. 0I-34/16 – Expte. N° 242-5305/16

Sr. Intendente de la

Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán

Dr. Marcelo Lara Gros

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2016 – Resolución (AGPS) N° 60/15 – y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-34/16: “Evaluar: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos y b) Estado de Deuda.- Período Ejercicio 2.014”.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. PROCEDIMIENTOS

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas personales a funcionarios y empleados del Municipio.
- Relevamiento, recopilación y análisis de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Revisión de Legajos de las Obras Públicas.
- Inspecciones oculares.
- Comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio financiero 2014.
- Selección de muestras de partidas presupuestarias a los efectos de constatar Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de las operaciones registradas.
- Constatación de Terceros. Para ello se obtuvo información del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), Secretaría de Asuntos Municipales (SAM) y Secretaría de Obras Públicas (SOP).

2.2. MARCO NORMATIVO

a) General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.
- Decreto 7655/72. Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado y modificatorios.
- Decreto N° 1.448/96 Reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Ley N° 7.488 de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley N° 25.917.
- Decreto N° 402/08 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 4689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto Nacional N° 206/09 de Necesidad y Urgencia, de creación del Fondo Federal Solidario (Soja).
- Decreto Provincial N° 1368/09, en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia, de adhesión de la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 206/09, e implementación de la distribución del Fondo Federal Solidario (Soja), a los Municipios adheridos.
- Decreto Provincial N° 472/10 – Descentralización de Planes Sociales.
- Decretos N° 1614/10 y 1616/10-Ministerio de Desarrollo Humano, de aprobación de Acuerdos con las Municipalidades sobre transferencia de la gestión operativa de los Planes Sociales.

- Resolución General N° 08/2003 de la Dirección General de Rentas: Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen general de retención. Nuevo cuerpo normativo.
- Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos – “Régimen general de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso”.

b) Particular

- Ley Provincial N° 6.571 – Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 1.889/14 – Declara por el término de seis meses un Estado de Emergencia Ambiental
- Ordenanza N° 1.893/14 - Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al año 2014.
- Resolución del Concejo Deliberante N° 341/15 - Aprueba la Cuenta General del Ejercicio, correspondiente al ejercicio financiero año 2014.

2.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

A continuación se detallan las limitaciones al alcance de la presente auditoría, que impidieron realizar determinados procedimientos programados a fin de alcanzar algunos de los objetivos previstos, según se expone a continuación:

2.3.1. Del análisis de la documentación aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal no fue posible verificar:

- Si la Cuenta General del Ejercicio se encuentra aprobada por el Concejo Deliberante (Art. 71 Inc. e), Ley N° 6.571)
- Si el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado al Concejo Deliberante las modificaciones realizadas en las partidas presupuestarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1893/14, Presupuesto año 2.014

Estas limitaciones no pudieron ser subsanadas mediante procedimientos alternativos,

atento a que se solicitó al Concejo Deliberante tal documentación, poniéndose a disposición únicamente la Resolución del Concejo Deliberante N° 341/15 suscripta por el Presidente del órgano en fecha 05/11/15.

- 2.3.2.** El ente auditado no aportó los legajos técnicos ni de contratación correspondiente a las obras que se detallan a continuación, razón por la cual no fue posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría: 1) Verificación de la existencia física de la obra; 2) Revisión de la documentación a fin de conocer cabalmente la obra contratada por el Municipio, cotejando los distintos componentes de un Legajo; 3) Comprobaciones matemáticas y técnicas; 4) Revisiones conceptuales; 5) Comprobaciones globales de razonabilidad; 6) Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable; 7) Inspecciones oculares.

Nº	CUENTA	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.014	% INCIDENCIA s/TOTAL DEL SUB RUBRO
	CONSTRUCCIONES	\$ 21.038.400,45	100,00%
2.4.2.2.26.0.00	- Mtto. Plazas / Paseos púb.	\$ 1.075.155,57	5,11%
2.4.2.2.69.0.00	- Mercado Abasto Mpal. 2ª Etap	\$ 1.199.889,74	5,70%
2.4.2.2.32.0.00	- Trabajos Varios	\$ 1.027.033,72	4,88%
2.4.2.2.39.0.00	- Enripiado Calles	\$ 903.560,00	4,29%
2.4.2.2.50.0.00	- Bacheo Soja	\$ 899.014,74	4,27%
	TOTAL	\$ 5.104.653,77	24,26%

- 2.3.3.** El ente auditado no aportó el legajo de contratación correspondiente a la obra “Ampliación Red de Agua Corriente - B° OTC”, cuya ejecución fuera dispuesta por Resolución Municipal N° 9.820/14 y convocatoria declarada desierta mediante Resolución Municipal N° 9.977/14, razón por la cual no fue posible verificar el cumplimiento de la Ley N° 6.838 y reglamentación para el supuesto del artículo 13 inciso b) del citado texto legal.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto para el año 2014 fue aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 1.893/14 de fecha 19/06/14 promulgada por Resolución N° 10.254/14 de fecha 22/07/14, es decir, vencido el plazo establecido en el artículo 71 inciso d) de la Carta Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Ley N° 6.571), que dispone: “*Art. 71.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CUERPO. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: d) Sancionar, hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de remisión vence el 15 de setiembre. Si hasta esta última fecha no estuviere a consideración del Concejo, éste podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos en base a las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Cuerpo hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia al momento. El Concejo no podrá entrar en receso sin haber considerado el Presupuesto y el Plan de Obras.*”

3.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objeto de la presente auditoría, se han considerado como parámetro las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos referidos a: documentación aportada, registros de las operaciones, estados demostrativos producidos por el ente auditado. Ello permitió verificar el incumplimiento de las normas legales según se detalla en el apartado 4. “Comentarios y Observaciones” del presente informe.

3.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A fin de evaluar el grado de confiabilidad de la información registrada y expuesta en relación al objeto de la presente auditoría, se realizó el relevamiento y la evaluación de los aspectos relevantes del Sistema de Control Interno operante en la Municipalidad de San Ramón

de la Nueva Orán, entrevistando a funcionarios municipales y realizando las correspondientes pruebas de cumplimiento con el objeto de verificar lo manifestado en dichas entrevistas.

Las debilidades del Sistema de Control Interno resultantes de la evaluación realizada se enuncian en el Apartado 4. “Comentarios y Observaciones” del presente informe.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El presente Informe de Auditoría Definitivo tiene por finalidad comunicar al Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán los comentarios y observaciones, ordenados conforme a los objetivos de auditoría descriptos en el apartado 1, que surgen del examen realizado por los auditores actuantes.

Cabe señalar que el Informe de Auditoría Provisorio fue comunicado al ente auditado el 30/01/2018, mediante Cédula de Notificación (Nota N° 00046/18 de la A.G.P.S.).

Vencido el plazo otorgado sin que el ente auditado haya presentado el descargo correspondiente –aclaraciones y/o comentarios- en relación a las observaciones formuladas en el Informe indicado en el párrafo anterior, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo.

4.1. CONTROL INTERNO

Como resultado del análisis efectuado y la consiguiente evaluación realizada a través de cuestionarios elaborados, en lo concerniente al sistema de control interno operante en el ente auditado, se han detectado las siguientes debilidades:

- 4.1.1.** No existe un instrumento legal de creación y regulación referido a los viáticos.
- 4.1.2.** No se intervienen los comprobantes (facturas) con el sello “Pagado Fechador”, a fin de evitar su presentación nuevamente para el pago.
- 4.1.3.** El registro de las operaciones no se integra con el sistema Patrimonial, que comprende:
 - a) Bienes del Estado y b) Deuda Pública.

- 4.1.4. La Municipalidad registra sus operaciones en una contabilidad presupuestaria pero con relación a cada uno de los créditos, no registra la etapa de lo pagado.
- 4.1.5. La Cuenta General del Ejercicio, no contiene la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio, el Estado de la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior.
- 4.1.6. El Municipio no actúa en todo los casos como agente de Retención del Impuesto a las Ganancias.
- 4.1.7. Con relación al control interno del área contable, no se encuentra formalmente instrumentado.
- 4.1.8. El personal perteneciente a dicha área, no es capacitado periódicamente.
- 4.1.9. El Municipio, una vez finalizado el ejercicio financiero, no encuaderna los reportes que emite el sistema informático de registración.

4.2. SISTEMA DE REGISTRACIÓN

4.2.1. Proceso de registración de gastos

El análisis efectuado sobre la Ejecución Presupuestaria suministrada a esta Auditoría (Ejercicio Financiero 2014) permite concluir la falta de cumplimiento con lo prescripto por la Ley de Contabilidad en sus artículos 12 al 20 que establece el proceso que ha de seguirse para la registración de los gastos, en particular, con lo señalado en los siguientes artículos:

- Artículo 14.- Los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva. Se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que necesariamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto.
- Artículo 15.- No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el artículo 8°.
- Artículo 20.- Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos y se determinarán de forma que permita individualizar a los que resulten acreedores, salvo los que correspondan a

sueldos o asignaciones correlativas a los mismos y pasividades que se individualizarán por la dependencia en que tales erogaciones queden sin incluir en orden de pago.

4.2.2. Exposición de la información

Como consecuencia del punto anterior, el Municipio no cumple con los requisitos de exposición establecidos en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad, según el cual toda Ejecución Presupuestaria deberá informar para cada uno de los créditos: a) Monto Original, b) Modificaciones introducidas durante el Ejercicio, c) Monto definitivo al cierre del Ejercicio, d) Compromisos Contraídos, e) Saldo no utilizado, f) Compromisos incluidos en órdenes de pago y g) Residuos Pasivos.

4.3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO MACRO

Se expone a continuación un análisis macro del presupuesto de gastos, sus respectivas modificaciones presupuestarias y la ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al Ejercicio Financiero auditado.

Concepto	Importe Presupuestado	Modificaciones Presupuestarias	Importe Presupuestado Ajustado	Ejecución Presupuestaria	Desvío	
					En Pesos	En %
Total de Gastos	\$ 203.480.530,00	\$ -	\$ 203.480.530,00	\$ 174.903.844,07	-\$ 28.576.685,93	-14,04%
- Gastos Corrientes	\$ 145.527.030,00	\$ -	\$ 145.527.030,00	\$ 149.367.377,46	\$ 3.840.347,46	2,64%
- Bienes de Uso	\$ 57.803.500,00	\$ -	\$ 57.803.500,00	\$ 25.536.466,61	-\$ 32.267.033,39	-55,82%
- Otras Gastos	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00	\$ -	-\$ 150.000,00	-100,00%

1. De la comparación a nivel macro, entre el total de gastos ejecutados y presupuestados por el período auditado, según los saldos determinados por esta auditoría, se observa una sub-ejecución de lo presupuestado en un 14,04%, en valores relativos. Esto es, se ha gastado o erogado efectivamente en menos, \$28.576.685,93 (en valores absolutos), respecto a lo estimado en el presupuesto.

2. Lo mencionado precedentemente implica modificaciones en las partidas del Presupuesto aprobado oportunamente. No existe instrumento legal que autorice dichas modificaciones presupuestarias. A título de ejemplo, las partidas integrantes del rubro “Gastos Corrientes” fueron presupuestadas y aprobadas por un monto de: \$ 145.527.030,00 y se ejecutaron por: \$ 149.367.377,46. Asimismo, en el rubro “Bienes de Uso”, cuyo crédito vigente según el presupuesto aprobado ascendió a \$ 57.803.500,00, el monto ejecutado para esta erogación fue de \$ 25.536.466,61.

3. Incidencias Porcentuales

Concepto	Importe Presupuestado	% Presupuestado	Importe Ejecutado	% Ejecutado
Gastos Corrientes	\$ 145.527.030,00	72%	\$ 149.367.377,46	85%
Bienes de Uso	\$ 57.803.500,00	28%	\$ 25.536.466,61	15%
Otros Gastos	\$ 150.000,00	0%	\$ -	0%
Total de Gastos	\$ 203.480.530,00	100%	\$ 174.903.844,07	100%

Para el período 2014, presupuestariamente la incidencia porcentual de los Gastos Corrientes representan respecto del total de gastos un 72% y los Bienes de Uso un 28%.



Respecto del total de gastos ejecutados, la incidencia porcentual de los Gastos Corrientes fue de un 85% y de los Bienes de Uso un 15%.



Esto refleja que la política de inversión en factores de la producción (Bienes de Uso) en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán fue muy inferior a las erogaciones realizadas en gastos que no implican una inversión o incremento del capital productivo para el Municipio.

4. Composición de los ítems Gastos Corrientes y Bienes de Uso

Concepto	Ejecución Presupuestaria	% Ejecutado
Total Gastos Corrientes	\$ 149.367.377,46	85%
- Gastos en Personal	\$ 75.638.991,10	43%
- Bienes de Consumo	\$ 20.562.503,25	12%
- Servicios No Personales	\$ 24.940.053,84	14%
- Transferencias	\$ 28.225.829,27	16%
Total Bienes de Uso	\$ 25.536.466,61	15%
- Construcciones	\$ 21.038.400,46	12%
- Maquinarias y Equipo	\$ 4.192.214,65	2%
- Equipos de Seguridad	\$ 21.450,50	0%
- Equipos de Semáforos	\$ 0,00	0%
- Libros, Revistas y Otros elem. Coleccionables	\$ 1.256,00	0%
- Activos Intangibles	\$ 283.145,00	0%
Total de Gastos Ejecutado	\$ 174.903.844,07	100%

De la información provista por el auditado, surge la composición de los Gastos Corrientes y Bienes de Uso antes detallada.

Como se puede observar, el rubro Gastos en Personal respecto del total de gastos ejecutados con un 43%, representa una de las erogaciones con mayor incidencia porcentual

respecto del total de gastos ejecutado por el Municipio. Le siguen el rubro Transferencias con un 16% y con un 12% Bienes de Consumo y Construcciones, todos estos, entre los rubros mas significativos.

4.4. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA: ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

La Ejecución Presupuestaria correspondiente a las Erogaciones por el Ejercicio Financiero 2.014 se transcribe textualmente en el Anexo I del presente Informe.

Para el análisis de las partidas integrantes de los distintos rubros componentes de los ítems Gastos Corrientes y Gastos de Capital, se efectuó una muestra de auditoría, la cual se seleccionó en función de la significatividad de las partidas integrantes del rubro, considerando aquellas de mayor incidencia sobre el total del gasto.

MONTO TOTAL DE GASTOS SUJETOS A REVISIÓN (EJECUTADOS)	\$ 174.903.844,07
MUESTRA ELEGIDA PARA REVISIÓN	\$ 137.124.949,86
PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA MUESTRA SELECCIONADA	78%

El detalle analítico de la muestra seleccionada es el siguiente:

CUENTA	SALDO
Rubro Gastos en Personal	
Personal Permanente	\$ 57.694.087,67
Personal Contratado	\$ 11.477.887,66
Servicios Extraordinarios	\$ 661.871,49
Asignaciones Familiares	\$ 5.805.144,28
Rubro Bienes de Consumo	
Alimentos p/Personal	\$ 1.416.988,95
Prendas de Vestir	\$ 1.561.178,98
Combustibles y Lubricantes	\$ 6.935.069,99
Rubro Servicios No Personales	
Alquiler de Edificios y Locales	\$ 879.061,59
Alquiler de Máquinas, Equipo y Medios de Tran	\$ 4.189.788,81
De Informática y Sistemas	\$ 612.486,40
Otros (Banda de Música, Turbina y Otros Servicio)	\$ 895.316,00
Residuos	\$ 1.394.570,00
Riego	\$ 610.730,00

Festi Orán – 2014	\$	2.134.236,31
Rubro Construcciones		
Refac. Y Ampliac. Sist. Emerg. 911	\$	999.501,28
Bº Taranto (Ampliac. Red de Cloacas)	\$	1.311.633,73
Bº OTC	\$	601.914,35
Bº Juventud Unida (Ampliac. Red de Agua Cte.)	\$	1.436.630,59
Bº Libertad (Ampliac. Red de Agua Cte.)	\$	934.097,00
Bº 25 de Mayo 3 cuadras Cod. Cun.	\$	784.000,00
Bº 17 de Agosto (Cord. Cun. Ejec/Rep.)	\$	995.165,88
Plaza Pizarro	\$	469.088,96
Mtto. Plazas / Paseos púb.	\$	1.075.155,57
Ref. y Mtto Escuelas Vs.	\$	656.705,00
Casa del Bicentenario	\$	1.557.192,02
Mercado Abasto Mpal. 2ª Etap	\$	1.199.889,74
Nuevo Taller Mpal. 2ª etap.	\$	478.855,29
TRABAJOS VARIOS	\$	1.027.033,72
Enripiado Calles	\$	903.560,00
Bacheo Soja	\$	899.014,74
Construcc. 50 Mód. Comp. IPV	\$	912.842,69
Rubro Maquinarias y Equipos		
Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios	\$	867.243,37
Equipo de Transporte	\$	2.240.295,00
Rubro Transferencias		
Programa Mpal de Ayuda Social (Promas)	\$	16.384.902,64
Ayuda a Carenciados	\$	1.432.557,97
Transf. A Ad. Cent. Mpales Comedores Infantiles	\$	937.198,36
Transf. Ad. Cent. Mpal - Lucha contra el Dengue	\$	1.668.605,98
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Deportes	\$	871.793,25
Transf. Prog. Pcial Asist.- Adicional Com. Inf.	\$	211.654,60
TOTAL DE LA MUESTRA	\$	137.124.949,86

De la verificación de la documentación solicitada respecto de la muestra seleccionada, surgen los siguientes análisis y observaciones.

4.5. RUBRO: GASTOS EN PERSONAL

Cumplimiento de la Ley N° 7.030, de Disciplina Fiscal

Se verifico el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 7.030 que dice:
“El gasto en personal del Presupuesto General no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de los recursos corrientes netos”. Obteniéndose el siguiente resultado:

s/PRESUPUESTO 2.014			s/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.014		
(1) Total Recursos Corrientes	(2) Rubro Gastos en Personal	% Incidencia = (2) / (1)	(1) Total Recursos Corrientes	(2) Rubro Gastos en Personal	% Incidencia = (2) / (1)
\$ 199.273.850,00	\$ 77.484.330,00	38,88%	\$ 179.156.862,05	\$ 75.638.991,10	42,22%

No surgen observaciones a formular, ya que el ente auditado cumple con lo establecido en la norma respecto a lo presupuestado y ejecutado.

Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.)

A los efectos de examinar el correcto cumplimiento en cuanto a cantidad de empleados declarados para la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y su correcto y oportuno pago, se seleccionaron tres (3) meses al azar. Del procedimiento de auditoría aplicado surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.5.1.** Entre la cantidad de personal informado por la Gerencia de Recursos Humanos y la cantidad de personal dado de alta en la A.R.T. se han detectado los siguientes desvíos:

MUESTRA	CANTIDAD DE EMPLEADOS DECLARADOS EN A.R.T.		
	(1) s/GERENCIA DE R.R.H.H.	(2) s/INFORME A.R.T.	DESVÍO = (1) - (2)
ENERO	834	821	13
JULIO	893	888	5
NOVIEMBRE	904	901	3

- 4.5.2.** Del cotejo entre la fecha de vencimiento de pago de A.R.T. según la Administración Federal de Ingresos Públicos y la fecha de pago informada por el ente auditado surge que tal carga fue abonada fuera de término.

ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO	
FECHA DE VENCIMIENTO s/AFIP	FECHA DE PAGO A.R.T.
13/02/14	19/02/14
13/08/14	20/08/14
15/12/14	14/01/15

Liquidaciones de Sueldo

- 4.5.3.** Se observan liquidaciones negativas que conforme lo expresado verbalmente por la actual Secretaria de Hacienda tal situación se producía por la acumulación de “anticipos al personal” sin el correspondiente control recíproco y oportuno. Pese a que la Resolución DEM N° 3283/10 creaba un fondo en la Secretaria de Hacienda para otorgar anticipos de sueldos al personal municipal, en carácter excepcional, y para atender necesidades imperiosas y justificadas, la misma no establece los límites y los controles previos para su efectiva entrega.

A modo de ejemplo se detallan liquidaciones negativas de los meses de Enero, Noviembre y Diciembre del año 2014:

ENERO 2014		NOVIEMBRE 2014		DICIEMBRE 2014	
LEGAJO N°	IMPORTE	LEGAJO N°	IMPORTE	LEGAJO N°	IMPORTE
2553	-\$89,55	1859	-\$25.752,18	1859	-\$27.045,68
2481	-\$36,03	2568	-\$416,17	5317	-\$154,24
1859	-\$15.531,03	2582	-\$4.451,34	2582	-\$4.444,16
2582	-\$4.931,27	2602	-\$14.121,39	5337	-\$21,37
5074	-\$2.115,87	2407	-\$1.347,56	1760	-\$154,24
2602	-\$14.464,84	2415	-\$30.160,32	5327	-\$154,24
2415	-\$17.106,28	2598	-\$315,96	5329	-\$263,36
2583	-\$2.040,80	2463	-\$33,62	2602	-\$14.021,46
1452	-\$70,46	2413	-\$11.812,32	2407	-\$1.751,26
2463	-\$1.301,26	2527	-\$7.989,75	2415	-\$32.093,37
2413	-\$5.446,40	2535	-\$2.168,65	2598	-\$104,45
2527	-\$9.673,60	1450	-\$2.798,31	1953	-\$154,24
2400	-\$101,42	2475	-\$1.302,32	5307	-\$238,22
2369	-\$400,78	2538	-\$1.304,63	5335	-\$132,94
3535	-\$1.381,83	5300	-\$476,85	2413	-\$12.632,60
1450	-\$2.668,77	2333	-\$220,97	2527	-\$6.807,94
2473	-\$54,59			5340	-\$154,24
5258	-\$42,88			2535	-\$2.500,20
2575	-\$349,89			1450	-\$3.236,00
2613	-\$263,33			5343	-\$302,86
2451	-\$84,77			2575	-\$1.186,25
2443	-\$223,70			2538	-\$1.613,42
2479	-\$153,05			5300	-\$243,82
2220	-\$36,90			5348	-\$21,37
1654	-\$672,67				
TOTALES	-\$79.241,97		-\$104.672,34		-\$109.431,93

4.6. RUBRO: BIENES DE CONSUMO

Comprende aquellos materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Municipio. A los fines de su análisis, se seleccionaron las siguientes partidas:

CUENTA	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Rubro Bienes de Consumo	\$ 20.562.503,25
Muestra Seleccionada Bienes de Consumo	\$ 9.913.237,92
INCIDENCIA PORCENTUAL DE LA MUESTRA s/TOTAL RUBRO BIENES DE CONSUMO	48,21%

CUENTA	CODIGO	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Alimentos p/Personal	2.2.1.1.0.0.00	\$ 1.416.988,95
Prendas de Vestir	2.2.2.1.0.0.00	\$ 1.561.178,98
Combustibles y Lubricantes	2.2.5.6.0.0.00	\$ 6.935.069,99
MUESTRA SELECCIONADA		\$ 9.913.237,92

De la verificación de la documentación que acompaña a las Órdenes de Pago seleccionadas, surgen las siguientes

Observaciones:

4.6.1. Órdenes de Pago sin la correspondiente Nota de Pedido y Orden de Compra

Esto es, se han detectado órdenes de pago con documentación respaldatoria incompleta, a saber:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL OP
1515	01/04/14	Gerencia Tesorería Municipal	\$ 13.357,13
1516	01/04/14	Gerencia Tesorería Municipal	\$ 7.899,91

4.6.2. Factura sin la correspondiente Orden de Compra

La Orden de Pago N° 3856 compuesta por más de una factura, se ha podido verificar en una de ellas, la falta de existencia de la correspondiente Orden de Compra, lo cual implica documentación respaldatoria incompleta.

ORDEN DE PAGO				FACTURA		
OP	FECHA	CUIT BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE
3856	13/08/14	20-17791892-0	\$ 108.258,07	1-117	26/06/14	\$ 363,30

4.6.3. La sumatoria de las facturas adjuntadas a la Orden de Pago, no coincide con el total de la misma

Al realizar el control de suma de las facturas que acompañan la Orden de Pago N° 1515, se pudo verificar una diferencia de \$1.548,64 con respecto al total de la misma.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO	(1) IMPORTE TOTAL OP	(2) SUMATORIA FACTURAS ADJUNTADAS A OP	DESVIO = (1)-(2)
1515	01/04/14	Gerencia Tesorería Municipal	\$ 13.357,13	\$ 11.808,49	\$ 1.548,64

4.6.4. Facturas sin la intervención del sello de procesado o registrado contablemente

En las siguientes Órdenes de Pago (a título de ejemplo) se han detectado facturas que carecen de la intervención del sello de procedo o contabilizado, con lo cual se puede evitar su doble registración.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1516	01/04/14	Gerencia Tesorería Municipal	\$ 7.899,91
1754	11/04/14	CUIT Nº 20-22150539-6	\$ 39.600,00
2541	27/05/14	CUIT Nº 20-17791892-0	\$ 35.110,31
3324	15/07/14	CUIT Nº 20-17791892-0	\$ 45.753,56
3856	13/08/14	CUIT Nº 20-17791892-0	\$ 108.258,07
3977	22/08/14	CUIT Nº 30-70778252-4	\$ 69.520,00
5173	21/10/14	CUIT Nº 20-07256330-2	\$ 239.460,00

4.6.5. Orden de Pago con documentación respaldatoria emitida a Consumidor Final y no a nombre del Municipio

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP	FACTURAS O TICKETS EMITIDAS A CONSUMIDOR FINAL	PROVEEDOR
1516	01/04/14	Gerencia Tesorería Municipal	\$ 7.899,91	Tk B Nº 3-343878	30-70792593-7
				Nº T 12237	30-58129959-8
				Tk B Nº 4-7914	33-64861146-9
				Tk B Nº 11-4708	30-71047927-1

4.6.6. Órdenes de Compra emitidas con fecha posterior a las de la factura correspondiente

Es decir, se realizó la compra sin la autorización correspondiente.

ORDEN DE PAGO				ORDEN DE COMPRA		FACTURA	
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	Nº	FECHA
1880	21/04/14	20-13507974-0	\$ 31.350,00	2014-2891	04/04/14	1-19684	13/03/14
1880	21/04/14	20-13507974-0	\$ 31.350,00	2014-2760	01/04/14	1-19680	12/03/14
2541	27/05/14	20-17791892-0	\$ 35.110,31	2014-4320	22/05/14	1-84	29/04/14

4.6.7. Nota de Pedido emitida con fecha posterior a la Orden de Compra

Una Nota de Pedido es aquel documento en el cual el sector u oficina del ente auditado, refleja la necesidad de un determinado suministro y solicita se le provea. La oficina de compras autoriza o no la misma y en su caso, emite la correspondiente Orden de Compra a nombre del proveedor elegido, solicitando el bien requerido.

Es decir, una Nota de Pedido no puede tener fecha posterior a una Orden de Compra, como si ocurre en el caso que a continuación se describe.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP	NOTA DE PEDIDO		ORDEN DE COMPRA	
				Nº	FECHA	Nº	FECHA
5929	10/12/2014	27-11375195-4	\$ 300.060,00	2014-19450	03/12/14	2014-10749	27/11/14

4.6.8. Notas de Pedido y Órdenes de Compra emitidas con fecha posterior a las de las facturas respectivas

En las Órdenes de Pago que se detallan a continuación, se observa que en forma conjunta – Notas de Pedido y Órdenes de Compra – fueron emitidas con posterioridad a las facturas de compras.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP	NOTA DE PEDIDO		ORDEN DE COMPRA		FACTURA	
				Nº	FECHA	Nº	FECHA	Nº	FECHA
1880	21/04/2014	20-13507974-0	\$ 31.350,00	2014-3040	03/04/2014	2014-2889	04/04/2014	1-19679	13/03/2014
1880	21/04/2014	20-13507974-0	\$ 31.350,00	2014-3041	03/04/2014	2014-2890	04/04/2014	1-19569	24/02/2014
3324	15/07/2014	20-17791892-0	\$ 45.753,56	2014-5849	25/06/2014	2014-5929	07/07/2014	1-106	11/06/2014
3856	13/08/2014	20-17791892-0	\$ 108.258,07	2014-14792	23/07/2014	2014-6419	23/07/2014	1-102	29/05/2014
3856	13/08/2014	20-17791892-0	\$ 108.258,07	2014-14759	23/07/2014	2014-6408	23/07/2014	1-116	26/06/2014

4.6.9. Facturas emitidas a nombre del Municipio, donde se observa falta de correlación entre el número de las facturas y la fecha de emisión de la mismas

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP	FACTURA		
				Nº	FECHA	IMPORTE
5929	10/12/2014	27-11375195-4	\$ 300.060,00	1-626	05/12/2014	\$ 200.240,00
				1-628	26/08/2014	\$ 2.900,00

4.6.10. Procedimiento de Contratación que vulnera el tope establecido en el Decreto N° 1.448/96

Cuenta N° 2.2.2.1.0.0.00: “Prendas de Vestir”. Mediante Resolución N° 9.994/14 el ente auditado resolvió hacer entrega de la indumentaria comprometida a los gremios, a saber: ropas (uniforme y botines), elementos de seguridad (guantes y anteojos protectores) y elementos de protección ante lluvias (botas de gomas y capas). Para lo cual dispuso su adquisición a través del procedimiento de “**Compra Directa**”.

Del análisis de la misma y documentación de respaldo surge que no se encuentra acreditado fehacientemente el extremo invocado, razón por la cual debió contratarse mediante el procedimiento de “**Licitación Pública**”.

Evidencia:

- OP N° 3324: importe imputado en la cuenta: \$ 45.753,56
- OP N° 3977: importe imputado en la cuenta: \$ 69.520,00
- OP N° 5173: importe imputado en la cuenta: \$ 239.460,00
- OP N° 5929: importe imputado en la cuenta: \$ 300.060,00

4.7. RUBRO: SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios necesarios para el funcionamiento del Municipio, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Este rubro comprende cuentas o partidas de gastos, tales como: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, entre otros.

Para su análisis, se determinó la siguiente muestra, en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán:

CUENTA	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Rubro Servicios No Personales	\$ 24.940.053,84
Muestra Seleccionada Rubro Servicios No Personales	\$ 10.716.189,11
INCIDENCIA PORCENTUAL DE LA MUESTRA s/TOTAL RUBRO SERVICIOS NO PERSONALES	42,97%

CUENTA	CODIGO	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Alquiler de Edificios y Locales	2.3.2.1.0.0.00	\$ 879.061,59
Alquiler de Máquinas, Equipo y Medios de Tran	2.3.2.2.0.0.00	\$ 4.189.788,81
De Informática y Sistemas	2.3.4.6.0.0.00	\$ 612.486,40
Otros (Banda de Música, Turbina y Otros Servicio)	2.3.4.9.0.0.00	\$ 895.316,00
Residuos	2.3.6.2.0.0.00	\$ 1.394.570,00
Riego	2.3.6.9.0.0.00	\$ 610.730,00
Festi Orán – 2014	2.3.9.8.0.0.00	\$ 2.134.236,31
MUESTRA SELECCIONADA		\$ 10.716.189,11

De la documentación respaldatoria de las Órdenes de Pago seleccionadas, surgieron las siguientes

Observaciones:

4.7.1. Órdenes de Pago con Documentación Respaldatoria incompleta

Las Órdenes de Pago que a continuación se detallan, carecen de la correspondiente/s Notas de Pedido, Órdenes de Compras y/o Facturas.

Sin Facturas:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
43	06/01/2014	18.667.288	\$ 17.580,64
58	06/01/2014	13.785.343	\$ 14.453,49

Sin Notas de Pedido y Órdenes de Compras:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
43	06/01/2014	18.667.288	\$ 17.580,64
58	06/01/2014	13.785.343	\$ 14.453,49
1669	08/04/2014	27-05308460-0	\$ 28.739,48
2152	07/05/2014	-	\$ 24.336,00
2790	12/06/2014	20-24039625-5	\$ 4.000,00

4.7.2. Facturas sin la intervención del sello de procesado o contabilizado, a fin de evitar su doble registración

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1669	08/04/2014	27-05308460-0	\$ 28.739,48
490	05/02/2014	20-26423093-5	\$ 42.000,00
2260	12/05/2014	27-17712037-0	\$ 147.000,00

4712	30/09/2014	20-28050187-6	\$ 50.000,00
4713	30/09/2014	20-28050187-6	\$ 50.000,00
5660	18/11/2014	27-30863489-8	\$ 48.000,00
3437	18/07/2014	30-71012637-9	\$ 87.320,00
1430	25/03/2014	20-28996607-3	\$ 16.000,00
4868	07/10/2014	27-30675684-8	\$ 156.000,00

4.7.3. Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) vencido

La factura N° 2-421 que acompaña la Orden de Pago N° 2790 correspondiente a la partida “Alquiler de Edificios y Locales”, fue emitida con C.A.I. vencido por el proveedor, es decir que la misma, carece de validez conforme las normas emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ORDEN DE PAGO				FACTURA		
Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP	Nº	FECHA	FECHA VTO CAI
2790	12/06/2014	20-24039625-5	\$ 4.000,00	2-421	04/06/2014	21/05/2014

4.7.4. Órdenes de Compras emitidas con fecha posterior a la de las facturas respectivas

En el siguiente detalle se observan que las facturas recibidas de los distintos proveedores por servicios prestados al Municipio durante el período 2014, corresponden a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Compra por parte del auditado.

ORDEN DE PAGO				ORDEN DE COMPRA		FACTURA	
Nº	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	Nº	FECHA
490	05/02/2014	20-26423093-5	\$ 42.000,00	2014-882	24/01/2014	1-72	15/01/2014
1018	10/03/2014	27-15168107-5	\$ 109.200,00	2014-1365	18/02/2014	1-1295	23/09/2013
2260	12/05/2014	27-17712037-0	\$ 147.000,00	2014-3790	08/05/2014	1-4	05/03/2014
				2014-3795	08/05/2014	1-5	06/04/2014

				2014-3798	08/05/2014	1-3	06/02/2014
				2014-6277	17/07/2014	1-704	25/06/2014
3437	18/07/2014	30-71012637-9	\$ 87.320,00	2014-6278	17/07/2014	1-703	25/06/2014
				2014-6279	17/07/2014	1-702	25/06/2014
				2014-6280	17/07/2014	1-718	25/06/2014
1319	19/03/2014	27-20275015-5	\$ 16.000,00	2014-2095	14/03/2014	1-72	12/02/2014
				2014-2096	14/03/2014	1-73	14/02/2014
1430	25/03/2014	20-28996607-3	\$ 16.000,00	2014-1008	31/01/2014	1-23	22/01/2014
				2014-1009	03/02/2014	1-22	22/01/2014
1579	04/04/2014	27-06552289-1	\$ 41.580,00	2014-2561	26/03/2014	1-32	21/03/2014
				2014-2562	26/03/2014	1-33	21/03/2014
4144	28/08/2014	30-70945370-6	\$ 230.000,00	2014-7730	28/08/2014	2-150	27/08/2014
4172	29/08/2014	30-71120735-6	\$ 131.000,00	2014-7741	28/08/2014	1-220	27/08/2014
					28/08/2014	1-221	20/10/2014
4233	02/09/2014	20-10013067-0	\$ 145.200,00	2014-7843	02/09/2014	1-1629	29/08/2014

4.7.5. Notas de Pedido emitidas luego de recibir las facturas

Como se puede observar en el cuadro siguiente, las distintas Notas de Pedido allí detalladas, fueron emitidas luego de realizar la compra u operación que justifica la recepción de las facturas para su pago. Es decir, se pudo verificar en los distintos legajos, que la necesidad de un determinado bien o servicio, quedó reflejada luego de efectivizada su adquisición y correspondiente facturación.

ORDEN DE PAGO				NOTA PEDIDO		FACTURA	
Nº	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	Nº	FECHA
				-	30/04/2014	1-4	05/03/2014
2260	12/05/2014	27-17712037-0	\$ 147.000,00	2014-4134	30/04/2014	1-5	06/04/2014
				2014-4131	30/04/2014	1-3	06/02/2014
				2014-14216	07/07/2014	1-704	25/06/2014
3437	18/07/2014	30-71012637-9	\$ 87.320,00	2014-14217	07/07/2014	1-703	25/06/2014
				2014-14218	07/07/2014	1-702	25/06/2014
				2014-14219	07/07/2014	1-718	25/06/2014
4070	26/08/2014	27-11197601-0	\$ 68.600,00	2014-14281	10/07/2014	4-7	28/06/2014

				2014-14280	10/07/2014	4-6	25/06/2014
				2014-14282	10/07/2014	4-3	11/06/2014
				2014-14284	10/07/2014	4-4	12/06/2014
4172	29/08/2014	30-71120735-6	\$ 131.000,00	2014-16098	28/08/2014	1-220	27/08/2014
				2014-16098	28/08/2014	1-221	20/10/2014
4233	02/09/2014	20-10013067-0	\$ 145.200,00	2014-16236	02/09/2014	1-1629	29/08/2014

4.7.6. Pagos realizados sin realizar la retención correspondiente al Impuesto a las Ganancias

Se han detectado pagos realizados sin efectuar la correspondiente retención impositiva del Impuesto a las Ganancias, conforme lo establecido en la Resolución General N° 830/2000 de AFIP, siendo susceptible de posibles sanciones. Los legajos de órdenes de pago correspondientes son los siguientes:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1018	10/03/2014	27-15168107-5	\$ 109.200,00
2260	12/05/2014	27-17712037-0	\$ 147.000,00
4712	30/09/2014	20-28050187-6	\$ 50.000,00
4713	30/09/2014	20-28050187-6	\$ 50.000,00
5046	14/10/2014	20-28049816-6	\$ 37.500,00
5660	18/11/2014	27-30863489-8	\$ 48.000,00
3437	18/07/2014	30-71012637-9	\$ 87.320,00
332	15/01/2014	27-23271753-5	\$ 44.000,00
4070	26/08/2014	27-11197601-0	\$ 68.600,00
4563	22/09/2014	27-30675684-8	\$ 156.000,00
4868	07/10/2014	27-30675684-8	\$ 156.000,00
253	10/01/2014	20-28049816-6	\$ 37.625,00
3337	15/07/2014	20-28049816-6	\$ 110.000,00
4144	28/08/2014	30-70945370-6	\$ 230.000,00
4165	28/08/2014	20-14046005-3	\$ 90.000,00
4172	29/08/2014	30-71120735-6	\$ 131.000,00
4233	02/09/2014	20-10013067-0	\$ 145.200,00
4235	02/09/2014	20-14046005-3	\$ 91.000,00
4286	04/09/2014	20-07205685-0	\$ 76.650,00

4.7.7. Facturas emitidas con fecha anterior a la de impresión del facturero

Se ha detectado a título de ejemplo, que la factura N° 1-3 fue emitida el día 06/02/2014 siendo que el facturero en el cual se realiza la misma se imprimió recién en 03/2014, lo cual implica que dicha factura y las otras detalladas en el cuadro que sigue, carecen de validez.

ORDEN DE PAGO				FACTURA		FECHA IMPRESIÓN FACTURERO
Nº	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	
2260	12/05/2014	27-17712037-0	\$ 147.000,00	1-3	06/02/2014	03/2014
332	15/01/2014	27-23271753-5	\$ 44.000,00	1-3	30/09/2013	12/2013
				1-4	30/09/2013	12/2013
				1-5	31/10/2013	12/2013
				1-6	31/10/2013	12/2013
1319	19/03/2014	27-20275015-5	\$ 16.000,00	1-8	30/11/2013	12/2013
				1-72	12/02/2014	03/2013
				1-73	14/02/2014	03/2013

4.7.8. Órdenes de Pago con firma de un beneficiario distinta del titular de la misma

A los fines de un adecuado control en los pagos efectuados por el Municipio, se han detectado Órdenes de Pago emitidas a nombre de un determinado titular, proveedor y/o beneficiario cuya recepción del pago y/o cheque de cancelación del importe abonado a través de cada Orden de Pago, es recibido por una persona distinta a su titular, sin que exista constancia en el legajo correspondiente, nota y/o poder a través del cual dicho titular autorice a un tercero a percibir el pago en su nombre.

ORDEN DE PAGO			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
5046	14/10/2014	20-28049816-6	\$ 37.500,00
4070	26/08/2014	27-11197601-0	\$ 68.600,00
253	10/01/2014	20-28049816-6	\$ 37.625,00
292	15/01/2014	20-28049816-6	\$ 37.100,00

4.7.9. Factura con fecha posterior a la fecha de recepción de la misma según sello mesa de entradas

Del análisis de la documentación respaldatoria de la Orden de Pago N° 4070, surge que la factura adjunta a la misma N° 4-8 fue emitida por el proveedor el día 10/07/2014 y presentada al Municipio conforme surge del sello de mesa perteneciente al mismo, el día 01/07/2014.

ORDEN DE PAGO				FACTURA			FECHA MESA DE ENTRADAS
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE	
4070	26/08/2014	27-11197601-0	\$ 68.600,00	4-8	10/07/2014	\$ 5.600,00	01/07/2014

4.7.10. Omisión de la Orden de Compra

No se presentó o adjuntó junto a la documentación respaldatoria presentada a esta auditoría, con relación a la Orden de Pago N° 4563, la Orden de Compra correspondiente a la factura N° 1-66.

ORDEN DE PAGO				FACTURA		
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE
4563	22/09/2014	27-30675684-8	\$ 156.000,00	1-66	07/08/2014	\$ 32.500,00

4.7.11. Cambios de Imputación - Residuos Pasivos

En las siguientes Órdenes de Pago, se pudo observar el cambio de imputación de aquellas facturas pendientes de pago durante el ejercicio 2.013 que al cierre del mismo se registraron en la cuenta “Proveedores Varios” por constituir Residuos Pasivos conforme lo establece el artículo 20 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, que dice: *“Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos....”* por las cuentas “Residuos” en el caso de la Orden de Pago N° 332 y a “Riegos” en la Orden de Pago N° 295 al librarse las mismas, en el período 2.014.

Esto es incorrecto, ya que como dice el mismo artículo respecto al tratamiento de los Residuos Pasivos al momento de efectuarse el pago, que en este caso es durante el período 2.014: *“La liquidación e inclusión en orden de pago de las erogaciones constituidas en residuos pasivos se hará con cargo a los mismos....”*, es decir, se emitirá la correspondiente orden de pago con cargo a la cuenta “Proveedores Varios”.

Por otro lado, con relación a las cuentas “Residuos” y “Riegos”, las mismas representan partidas presupuestarias, es decir, créditos abiertos para gastar durante el período para el cual fueron aprobados y autorizados, año 2.014 en este caso. Con dichos cambios de imputación, el crédito autorizado para las cuentas antes mencionadas, se ve disminuido en \$ 44.000,00 y \$ 37.100,00, respectivamente.

ORDEN DE PAGO				FACTURA		
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE
332	15/01/2014	27-23271753-5	\$ 44.000,00	1-3	30/09/2013	\$ 8.000,00
				1-4	30/09/2013	\$ 8.000,00
				1-5	31/10/2013	\$ 8.000,00
				1-6	31/10/2013	\$ 8.000,00
				1-8	30/11/2013	\$ 8.000,00
				1-10	15/12/2013	\$ 4.000,00
292	15/01/2014	20-28049816-6	\$ 37.100,00	1-342	12/12/2013	\$ 18.900,00
				1-343	12/12/2013	\$ 18.200,00

4.7.12. Órdenes de Pago que hacen presumir un desdoblamiento del Procedimiento de Contratación

La modalidad de contratación adoptada en las Ordenes de Pago N° 1.018, N° 3.337 y N° 4.563, es la “Contratación Directa”. Sin perjuicio de ello, del análisis de las mismas surge que existe desdoblamiento del procedimiento de contratación, en los términos del artículo 3 Inciso c) Punto 6 del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones, que dice: “C) Las Unidades Operativas observarán el siguiente procedimiento para el trámite de la Contratación ... 6) Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio. Se exceptúa de lo determinado en el párrafo anterior, las adquisiciones que se refieren a productos perecederos y aquellos debidamente justificados por el organismo solicitante. En caso de no cumplirse lo establecido, serán responsables los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, en los términos de las normas disciplinarias aplicables.”

Evidencias:

- Cuenta N° 2.3.2.2.0.0.00: Alquileres de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte

OP N° 1018			
PROVEEDOR	FACTURA		
	N°	FECHA	IMPORTE
CUIT N° 27-05168107-5	N° 0001-00001297	19/10/2013	\$ 23.800,00
	N° 0001-00001298	19/10/2013	\$ 22.750,00
	N° 0001-00001300	19/10/2013	\$ 20.650,00
	N° 0001-00001294	16/09/2013	\$ 21.000,00
	N° 0001-00001295	23/09/2013	\$ 21.000,00
TOTAL			\$ 109.200,00

- Cuenta N° 2.3.6.2.0.0.00: Residuos

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS			
OP N° 4563			
PROVEEDOR	FACTURA		
	N°	FECHA	IMPORTE
CUIT N° 27-30675684-8	N° 0001-00000067	08/08/2014	\$ 32.500,00
	N° 0001-00000069	09/08/2014	\$ 26.000,00
	N° 0001-00000066	07/08/2014	\$ 32.500,00
	N° 0001-00000065	06/08/2014	\$ 32.500,00
	N° 0001-00000064	05/08/2014	\$ 32.500,00
TOTAL			\$ 156.000,00

- Cuenta N° 2.3.6.9.0.0.00: Riego

ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR			
OP N° 3337			
PROVEEDOR	FACTURA		
	N°	FECHA	IMPORTE
CUIT N° 20-28049816-6	N° 0001-00000355	03/07/2014	\$ 21.000,00
	N° 0001-00000356	09/07/2014	\$ 22.000,00
	N° 0001-00000357	09/07/2014	\$ 22.000,00
	N° 0001-00000358	09/07/2014	\$ 24.000,00
	N° 0001-00000353	03/05/2014	\$ 21.000,00
TOTAL			\$ 110.000,00

4.7.13. Procedimiento de Contratación que vulnera el tope establecido en el Decreto N° 1.448/96

El ente auditado no aportó el legajo de contratación correspondiente a la Cuenta N° 2.3.4.6.0.0.00 “De Informática y Sistemas”, sin perjuicio de ello, surge de las órdenes de compra adjuntas a la Orden de Pago N° 3.437, que la modalidad de contratación fue a través del procedimiento de “Compra Directa”, lo que implica un incumplimiento al tope máximo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.448/96 (\$ 50.000,00), reglamentario de la Ley de Contrataciones.

Es decir, que debió contratarse mediante el procedimiento de “**Concurso de Precios**”.

Evidencia:

OP N° 3437				
PROVEEDOR	FACTURA			
	CONCEPTO	N°	FECHA	IMPORTE
CUIT N° 30-71012637-9	Honorarios profesionales por Servicio de Mantenimiento y	N° 0001-00000711	25/07/2014	\$ 6.692,00
	Actualización de Sistemas según Contrato - Período	N° 0001-00000712	25/07/2014	\$ 10.418,00
	Julio/14	N° 0001-00000713	25/07/2014	\$ 17.550,00
	Honorarios profesionales por Servicio de Mantenimiento y	N° 0001-00000704	25/06/2014	\$ 17.550,00
	Actualización de Sistemas según Contrato - Período	N° 0001-00000703	25/06/2014	\$ 10.418,00
	Junio/14	N° 0001-00000702	25/06/2014	\$ 6.692,00

4.7.14. Del análisis de la OP N° 43 y su documentación respaldatoria (contrato de locación y resolución aprobatoria) correspondiente a la Cuenta N° 2.3.2.1.0.0.00, surge que:

1. Se encuentra adjunta como documentación respaldatoria una Resolución Municipal de fecha 22/01/15 (Resolución N° 10.806/15) es decir, de fecha posterior a la emisión de la orden de pago (06/01/14).
2. En el concepto de pago se expresa el período octubre a diciembre/2012 y enero/2014, siendo que el contrato adjunto como documentación respaldatoria rige a partir de octubre de 2013.

3. No obra constancia de que se hayan efectuado las correspondientes retenciones.
4. El contrato adjunto no se encuentra intervenido por la Dirección General de Rentas, incumpléndose con lo convenido en la Clausula Dieciséis y con lo establecido en el artículo 226 del Código Fiscal.
5. El plazo de locación convenido es inferior al contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 23.091 de Locaciones Urbanas (vigente durante el período auditado).
6. En la Clausula Catorce del contrato se convino que el locatario se obligaba a pagar por su cuenta y cargo la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, lo que constituye un incumplimiento al último párrafo del artículo 72 del Decreto N° 1.448/96 que dice: *“En ningún caso se incluirán en los contratos cláusulas que obliguen al Estado al pago de impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros que incidan sobre el bien locado, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario.”*

4.7.15. Del análisis de la OP N° 58 y su documentación respaldatoria (contrato de locación y resolución aprobatoria) correspondiente a la Cuenta N° 2.3.2.1.0.0.00, surge que:

1. No obra constancia de que se hayan efectuado las correspondientes retenciones.
2. El contrato adjunto no se encuentra intervenido por la Dirección General de Rentas, incumpléndose con lo convenido en la Clausula Dieciocho y con lo establecido en el artículo 226 del Código Fiscal.

Asimismo, se señala que si bien la Clausula Dieciocho establece que *“Los sellos correspondientes a este contrato serán abonados por el locatario en su totalidad”*, el artículo 237 del Código Fiscal dispone que: *“Si en la relación de los hechos imposables intervienen dos o más personas y algunos de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen por disposición de este Código o de leyes fiscales especiales, la obligación fiscal se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponda a la persona exenta.”*

3. En la Clausula Ocho del contrato se convino que será a cuenta del locatario el pago del impuesto inmobiliario y la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, lo que constituye un incumplimiento al último párrafo del artículo 72 del Decreto N° 1.448/96.

4.8. RUBRO: CONSTRUCCIONES

A fin de verificar la existencia, integridad y ejecución de las obras de acuerdo a lo especificado en el legajo técnico y a lo establecido en la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta, se seleccionó una muestra integrada con diecisiete (17) cuentas que representaban el 77 % del total del sub rubro “Construcciones”.

CUENTA	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.014	% INCIDENCIA s/TOTAL DEL SUB RUBRO
CONSTRUCCIONES	\$ 21.038.400,45	100,00%
MUESTRA	\$ 16.242.280,56	77%

Sin perjuicio de lo detallado *ut supra* y debido a la limitación al alcance señalada en el punto 2.3.2., solamente se pudieron analizar 12 (doce) cuentas de la ejecución presupuestaria, las que representan el 52,94 % de la sumatoria de los montos del sub rubro “Construcciones”.

Irregularidades detectadas de información suministrada por terceros: Secretaría de Asuntos Municipales (SAM), Secretaría de Obras Públicas (SOP) y Contaduría General de la Provincia (CGP)

Del análisis de la información suministrada surge que se ha transferido al ente auditado la suma de \$ 1.449.152,32 para la ejecución de las obras que se exponen *ut infra*, las que no fueron posible de identificar en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del ejercicio financiero año 2.014, conforme el siguiente detalle:

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES	\$	1.225.033,88
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$	224.118,44
TOTAL	\$	1.449.152,32

OBRA		INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR TERCEROS				EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - AÑO 2.014 -	
EXpte. DE REFERENCIA	OBJETO	SAM		CGP		RECURSOS	GASTOS
IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA				
Nº 226-220897/2013-1	Construcción de Pavimento de Hormigón Simple en Bº Malvinas	\$ 619.542,97	18-03-14	-----	-----	No se pudo identificar	
Nº 336-146092/2014	Construcción de Boulevard y Obras Complementarias de la Ciudad de Orán	\$ 445.318,71	11-08-14	\$ 445.318,71	08-08-14	Ejecutado	No se pudieron identificar
Nº 336-143635/2014-1	Cordón Cuneta Bº Maderero	\$ 160.172,20	04-08-14	\$ 160.171,20	31-07-14	Ejecutado	

OBRA		INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR TERCEROS				EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - AÑO 2.014 -	
EXpte. DE REFERENCIA	OBJETO	SOP		CGP		RECURSOS	GASTOS
IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA				
Nº 208418/2012 (11)	Infraestructura Nuevas Urbanizaciones - 2º Convenio - Electrificación y Alumbrado Público en Bº Taranto - S.R.N.Orán	\$ 224.118,44	05-11-14	-----	-----	No se pudo identificar	

Tal irregularidad implica un claro incumplimiento al artículo 42 de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley Nº 705/57), que dice: “*Art. 42.- Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.*”

Cuenta Nº 2.4.2.1.5.0.00: Refacción y Ampliación Sistema Emergencia 911

Mediante Resolución Nº 9.335/13 de fecha 12/09/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en fecha 31/07/13.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Ampliación del Edificio Sistema de Emergencia 911” en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos por el sistema de ajuste alzado y la Provincia a transferirle la suma de \$ 800.000,00 en el marco de lo previsto al Fondo Compensador (Art. 28 Ley Nº 7.692).

Del legajo puesto a disposición surge la siguiente

Observación:

- 4.8.1.** La suma ejecutada se ha excedido en \$ 199.501,28 de la suma autorizada mediante Resolución Municipal N° 9335/13, no surgiendo del legajo puesto a disposición que el ente auditado haya dictado instrumento legal autorizando un adicional de obra, conforme el siguiente detalle:

(1) RESOLUCIÓN N° 9335/13	(2) TOTAL EJECUTADO	DIFERENCIA = (2) - (1)
\$ 800.000,00	\$ 999.501,28	\$ 199.501,28

La obra bajo análisis se ejecutó en dos etapas, a saber:

Primera Etapa: Adquisición de: *Cuatro equipos de 9.000 frigorías con secuenciador, incluyendo instalación, provisión de materiales, viáticos, bandejas, etc.- *Cableado en categoría 6 en rack abierto.- *Red de energía con tableros principales con protectores de alta tensión, mallado de cable a tierra y borneras en tableros secundarios, pararrayos activos.

- **Objeto de la Obra:** adquisición e instalación de cuatro equipos de aire acondicionado de 9.000 frigorías y sus accesorios, mas montaje de cañerías/bandejas y cableado y accesorios de “corrientes fuertes” y montaje de cañerías/bandejas a la vista con cableado en cat. 6 de “corriente débiles”.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 500.952,99.
- **Procedimiento de Contratación:** Contratación Directa con Precio Testigo
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, aunque no esté expresamente mencionado.
- **Presupuesto Contratado:** \$ 498.153,61.
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 20-14302711-3
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.695/13 de fecha 30/12/13.

- **Fecha de Contrato:** 12/02/14, aprobado por Resolución N° 9.809/14 de fecha 26/12/14.
- **Inicio de Obra:** 26/02/14, según Acta de Inicio de Obra
- **Plazo de Ejecución:** 30 (treinta) días hábiles, según contrato de obra.
- **Finalización de la Obra:** 08/10/14, según Acta de Recepción Provisoria de Obra (luego de 225 días del Inicio).

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra está ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.2. La documentación técnica oficial (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.) y con la que adjudica a la contratista los trabajos, carece de la firma de un funcionario responsable del propio Municipio.
- 4.8.3. No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.
- 4.8.4. No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.5. La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.6. No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya presentado garantía de la oferta según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 6.838 y artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.7. La propuesta presentada (adjudicada) no posee sellado de actuación de acuerdo a lo establecido por el artículo 264 del Código Fiscal.
- 4.8.8. El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.9. Del análisis del legajo puesto a disposición surge que el ente auditado contrato solamente dos equipos de 9.000 frigorías y no cuatro según lo expuesto en: 1) Planilla de Cómputo de Materiales y Presupuesto por Mano de Obra.- 2) Considerandos de la

Resolución Municipal N° 9.335/13.- 3) Publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial.- 4) Resolución N° 9.695/13 (instrumento de adjudicación).

La Secretaría de Infraestructura alegó mediante nota sin fecha adjunta al expediente de la obra error de tipeo y de precio en el presupuesto.

Sin perjuicio de ello, no obra constancia de que se hayan modificado los instrumentos antes mencionados ni que se haya dictado circular aclaratoria, razón por la cual se han vulnerando los principios consagrados expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 6.838, a saber: a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes, y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Segunda Etapa: Construcción Edilicia: Adecuación de la construcción existente para la implementación del Centro Secundario del Sistema de Video Vigilancia en la ciudad de Orán

- **Objeto:** adecuar las condiciones edilicias de un edificio existente, entre otros, para sala de crisis, guardia, sala de despacho, sala técnica, sala de equipamiento y solución ZTE Claro, cocina, baños, depósito, comedor, garita, patio.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 320.911,78, a julio de 2.013.
- **Modalidad de Ejecución:** por Administración.
- **Instrumento que aprueba la ejecución de la obra:** Resolución s/N° de fecha 31/10/13.
- **Inicio de Obra:** 30/10/13, según Acta de Inicio de Obra.
- **Plazo de Ejecución:** 120 (ciento veinte) días corridos, según Convenio de obra firmado con la S.A.M.
- **Finalización de la Obra:** 08/10/14, según Acta de Recepción Provisoria de Obra (luego de 344 días del Inicio).

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra está ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.10.** La documentación técnica (con la que se llevan a cabo los ítems por administración) carece de la firma de un funcionario responsable del propio Municipio.
- 4.8.11.** No hay claridad en lo presupuestado originalmente (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto), por lo que al plantear los trabajos adicionales y complementarios de obra (salvo los trabajos que se pueden identificar claramente como “nuevos”), no se puede definir qué trabajos sí estuvieron contenidos en el presupuesto original, se da esta situación al tener en el presupuesto original total de la obra, 7 ítem evaluados sin precisar cantidad y tomados como “globalmente” (11,28 % de la obra).
- 4.8.12.** La Planilla de Locales no es totalmente acorde a la realidad de la Obra, por ejemplo en “Sala de Grupo” se indica piso cerámico cuando se terminó con un fratazado e igualmente se indica cielorraso suspendido de placas de yeso cuando en realidad no lleva cielorraso.
- 4.8.13.** La Planilla de Carpintería no es totalmente acorde a la realidad de la Obra, ya que se indica la Puerta P1 tipo “tablero”, cuando se colocaron puertas tipo “placa”; la ventana V1 es de menor dimensión y solamente de dos hojas y no de tres hojas como se indica en la planilla.
- 4.8.14.** No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.

Cuenta N° 2.4.2.2.01.06.00: B° Taranto (Ampliación Red de Cloaca)

Mediante Resolución N° 8.970/13 de fecha 19/06/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en fecha 29/04/13.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Ampliación Red de Desagües Cloacales en Barrio Juan Taranto” en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha de percepción del anticipo, por el sistema de ajuste alzado y la Provincia a transferirle la suma de \$ 4.000.000,00 reconociendo como

antecedente inmediato un Convenio de Financiamiento celebrado con el Ente Nacional de Obras Hídricas (ENHOSA).

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** dotar al Barrio Taranto de un servicio cloacal domiciliario a efectos de erradicar los pozos absorbentes preexistentes, beneficiando a una población de más de 4.560 habitantes.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 4.000.000,00 a marzo de 2.013.
- **Procedimiento de Contratación:** Concurso de Precios (convocado mediante Resolución N° 8.951/13 de fecha 14/06/13)
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según Convenio de Obra.
- **Presupuesto Contratado:** \$ 3.894.929,29
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 20-13414423-9
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.168/2013 de fecha 08/08/13.
- **Fecha del Contrato:** 21/08/13, aprobado por Resolución N° 9.425 de fecha 01/10/13.
- **Inicio de Obra:** si bien no se aportó Acta de Inicio de Obra la certificación de obra tiene inscripta como fecha de inicio el día 18/09/13.
- **Plazo de Ejecución:** 6 (seis) meses, según contrato de obra.
- **Finalización de la Obra:** según Acta de Recepción Provisoria de Obra, corresponde al 03/07/14.
- **Aspecto a destacar:** en la Memoria Descriptiva de la Obra se incluye como trabajos a realizar, conexiones domiciliarias completas, pero el mismo presupuesto oficial en su detalle no las tiene en cuenta, ya que solamente se presupuesta la red colectora.
De acuerdo a una consulta a la empresa Aguas del Norte, existen 8 (ocho) manzanas al este del barrio, que no estaban previstas en el proyecto ejecutivo, lo que equivale a decir que no se respetó el proyecto aportado a esta auditoría.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra está ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.15.** No se aportó Acta de Inicio de obra
- 4.8.16.** No se respetó el plazo de obra de contrato, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.
- 4.8.17.** No consta entre la documentación de obra la Recepción por parte de la empresa encargada del servicio en la Provincia.
- 4.8.18.** No se aportó el proceso para justificar y pagar un adicional de obra por Reparación y Colocación de Cañerías, Adquisición de Equipo de Bombeo y Limpieza de Bocas de Registros, como tampoco el instrumento de igual jerarquía al que aprobó el contrato, que apruebe el citado adicional de obra.
- 4.8.19.** No consta entre la documentación de obra la recepción de equipo de bombeo pagado con el adicional de obra.
- 4.8.20.** El plano aportado no se ajusta a la realidad, ya que la obra no se completó para las 8 (ocho) manzanas situadas al este del barrio identificadas en el plano aportado como N° 75, 96, 97 y 98.
- 4.8.21.** No se realizó el descuento de los tramos no ejecutados por la contratista de la obra, que significan aproximadamente un 17% (diecisiete por ciento) de disminución de obra.
- 4.8.22.** El plazo de ejecución de obra contemplado en la Memoria Descriptiva (180 días) es disímil al estipulado en el Convenio de Financiamiento celebrado con la Provincia (120 días).
- 4.8.23.** El plazo de ejecución de la obra es impreciso y oscuro atento a que no queda claro cuál es el mismo y su manera de contarlo, no existiendo medio alternativo para superar tal incongruencia, lo que implica un claro incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Evidencia:

El Pliego de Condiciones Particulares establece que *“se fija en sesenta (180) días corridos y se contará a partir de la fecha de Acta de Inicio de la obra”*, observándose valores disímiles entre lo consignado en letras y en números.

Asimismo, el Contrato de Locación de Obra celebrado con el Proveedor Adjudicado en su Cláusula Cuarta dispone distinto plazo de ejecución y de su manera de contarlos (al del Pliego mencionado *ut supra*), a saber: *“El plazo de ejecución se establece en 6 (seis) meses, perentorios e improrrogables..., contados a partir de la fecha del presente contrato”*.

- 4.8.24.** El Pliego de Condiciones Particulares establece valores distintos al Pliego de Condiciones Generales respecto al valor de las garantías de la oferta y de la adjudicación, no quedando claro cuál es el porcentual con que deben acompañar los oferentes sus propuestas económicas, como tampoco determinar cuál es el valor con que debe garantizar el proveedor adjudicado el cumplimiento del contrato. Lo que implica un incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos que al referirse al objeto del acto administrativo dispone que el mismo no debe ser impreciso u oscuro.

Evidencia:

Garantía de la Oferta:

- El 1% del presupuesto oficial, según Pliego de Condiciones Generales
- El 0,5% del presupuesto oficial, según Pliego de Condiciones Particulares

Garantía de la Adjudicación:

- El 10% del valor del monto adjudicado a cada oferente, según Pliego de Condiciones Generales
- El 5% del valor del monto total del contrato, según Pliego de Condiciones Particulares

- 4.8.25.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.

- 4.8.26. La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.27. El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.28. No obra constancia de que el ente auditado haya dado a conocer la recomendación de preadjudicación a los oferentes en los términos del artículo 33 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.29. No obra constancia de que el ente auditado haya comunicado debidamente a los oferentes de la oferta adjudicada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 5.348, de Procedimientos Administrativos y artículo 2 de la Resolución Municipal N° 9.168/13.
- 4.8.30. No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya constituido garantía de la adjudicación en los términos del artículo 8 del Pliego de Condiciones Generales o del artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cuenta N° 2.4.2.2.02.10.00: B° OTC (Ampliación Red de Agua Corriente)

En fecha 24/01/14 el ente auditado firmó un Convenio de Obra Pública con la Secretaría de Asuntos Municipales (Fondo de Reparación Histórica), en virtud del cual, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Infraestructura Nuevas Urbanizaciones (Red de Agua en Barrio OTC)” en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, por el sistema de ajuste alzado y la Provincia a financiar la obra por la suma de \$ 578.524,35 en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 7.691 y N° 6.838.

Mediante Resolución Municipal N° 9.977/14 (25/04/14) se declaró desierta la convocatoria para la ejecución de la obra dispuesta por Resolución N° 9.820/14 y se dispuso la ejecución de la misma por administración.

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** dotar al B° OTC de un servicio de agua corriente con el objeto de mejorar la calidad de vida, beneficiando a unos de 257 lotes.

- **Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y Plano:** consta en la documentación remitida por la Municipalidad su confección sin firma de profesional autorizado (tiene la firma de un profesional particular).
- **Presupuesto Oficial según Convenio de Obra:** \$ 578.529,35.
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según Convenio Obra.
- **Instrumento que aprueba la ejecución de la obra por administración:** Resolución N° 9.977 de fecha 25/04/14.
- **Inicio de Obra:** no se aportó Acta de Inicio. Se cuenta con un Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de junio de 2.014
- **Plazo de Ejecución:** 45 (cuarenta y cinco) días corridos, según Convenio.
- **Finalización de la Obra:** según Certificado Final de Obra, corresponde al 29/08/14, luego de 3 (tres) meses de obra. No se aportó Acta de Recepción Provisoria de Obra.
- **Aspecto a destacar:** en la Memoria Descriptiva de la Obra y en el Cómputo y Presupuesto se incluye como trabajos a realizar, conexiones domiciliarias completas, pero el Convenio de Obra se firma solamente por la Red de Distribución.
Asimismo, surge de la Planilla de Datos de Obra aportada por el municipio, que se contrató totalmente la obra, sin perjuicio de ello, no se encontró entre la documentación puesta a la vista de los auditores, ninguna documentación relacionada con tal contratación.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra está ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.31.** No se aportaron Actas de Inicio y Recepción de Obra.
- 4.8.32.** No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo establecido en el Convenio de Obra.
- 4.8.33.** No consta entre la documentación de obra la participación en la Inspección de los trabajos, como así tampoco la Recepción de obra, por parte de la empresa Aguas del Norte encargada del servicio sanitario en la Provincia.

Cuenta N° 2.4.2.2.02.12.00: B° Juventud Unida (Ampliación Red De Agua Corriente)

La obra bajo análisis fue financiada con el Fondo de Reparación Histórica, en virtud de Convenios de Obra suscriptos entre el ente auditado y la Secretaría de Asuntos Municipales.

Con la documentación aportada se totaliza un monto de obra ejecutado en el período en análisis de \$ 1.428.630,59.

Del legajo puesto a disposición surge que la obra se ejecutó en dos etapas, a saber:

Primera Etapa: Ejecución de Pozo Profundo

- **Objeto de la Obra:** dotar de una fuente de agua con el equipamiento necesario y obras complementarias, a dos barrios proyectados por el Municipio (San Juan y Juventud Unida).
- **Presupuesto Oficial:** \$ 1.444.454,51 a octubre de 2.013.
- **Procedimiento de Contratación:** Concurso de Precios
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares
- **Instrumento que aprueba Convenio de Financiamiento y autoriza la contratación:** Resolución N° 9.822/14 de fecha 27/02/14
- **Presupuesto Contratado:** \$ 1.429.631,01
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 30-70737724-7
- **Fecha del Contrato:** 23/05/14 aprobado por Resolución N° 10.082/14 de fecha 02/06/14
- **Inicio de Obra:** 25/06/14, según Acta de Inicio
- **Plazo de Ejecución:** 120 (ciento veinte) días corridos, según Contrato de Obra.
- **Finalización de Obra:** no se aportó Actas ni de recepción y/o paralización de obra. Existe una última certificación de obra con fecha de medición 2/10/14.
- **Aspecto a destacar:** la obra fue rescindida con un avance de estimado del 82 %.

De la inspección ocular y del examen de la documentación, se puede concluir que la obra está ejecutada hasta aproximadamente un 82%, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.34.** No se aportó Acta de Recepción de Obra o Acta de Paralización de Obra.
- 4.8.35.** Existen ítems certificados al 100 % sin que los mismos se hayan completado, tales como “IV - equipo dosificación cloro”, “V - alumbrado externo”, “VII – acometida E.E.”, “X – automatización (incluye caudalímetro)”.
- 4.8.36.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.37.** La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.38.** El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.39.** El proveedor adjudicado inició la ejecución de la obra vencido el plazo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, que dice: “*Artículo 10º.- Posesión de Obra y Acta de Inicio: Dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el contrato la Contratista deberá proceder con el inicio de los trabajos*”.

Segunda Etapa: Red de Distribución de Agua Potable

- **Objeto de la Obra:** mejorar la calidad habitacional de los vecinos del Barrio Juventud Unida, dotándole de un servicio de agua corriente, beneficiando a unos de 520 lotes.
- **Instrumento que aprueba el Convenio de Financiamiento:** Resolución N° 8.829/13 de fecha 14/05/13.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 2.499.253,78 a julio de 2013.
- **Procedimiento de Contratación:** Concurso de Precios
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según Convenio de Obra.

- **Instrumento que autoriza la contratación:** Resolución N° 9.002/13 de fecha 01/07/13
- **Presupuesto Contratado:** \$ 2.188.550,68
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 30-71056615-8
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.170/13 de fecha 08/08/13
- **Fecha del Contrato:** 27/08/13, aprobado por Resolución N° 9.353/13 de fecha 17/09/13
- **Inicio de Obra:** 07/10/13, según Acta de Inicio
- **Plazo de Ejecución:** 6 (seis) meses, según Contrato de Obra.
- **Finalización de Obra:** no se aportó Actas ni de recepción y/o paralización de obra. Existe una última certificación de obra con fecha de medición 25/11/14
- **Aspectos a destacar:**

A la fecha de análisis del legajo, el contrato de locación de obra no se encontraba totalmente cumplido atento a que mediante Resolución N° 11.704/15 de fecha 30/12/15, el ente auditado rescindió el contrato por culpa de la contratista.

Asimismo, surge que el ente auditado efectuó el pago de los certificados vencido el plazo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Obra, cuya parte pertinente dice: *“El precio mencionado precedentemente se abonará por certificación quincenal de obra que será expedida por la Gerencia de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura que se abonará en el lapso de 15 días corridos de efectuada la misma y se efectivizará mediante Orden de Pago emitida por la Secretaría de Finanzas.”*

Evidencias:

Certificado de Obra N° 3

- Fecha de Medición: 28/07/14
- Fecha de Pago: 19/08/14 (OP N° 3934)

Certificado de Obra N° 4

- Fecha de Medición: 25/11/14
- Fecha de Pago: 08/01/15 (OP N° 76)

De la inspección ocular y del examen de la documentación, se puede concluir que la obra está ejecutada hasta aproximadamente un 90%, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.40.** En la Memoria Descriptiva y Cómputo y Presupuesto Oficial, se considera las conexiones domiciliarias discriminadas como un rubro, lo que no es considerado de la misma manera en la oferta del contratista de la obra y no fue observado.
- 4.8.41.** En la Ejecución presupuestaria del año 2.013, figura la obra con un monto de \$ 1.740.842,74, cuando correspondía en realidad \$ 1.240.842,74.
- 4.8.42.** Se dio inicio al procedimiento de contratación pese a haberse constatado por la Secretaría de Finanzas del Municipio la no disponibilidad de los fondos destinados a la ejecución de la obra, incumplándose con lo establecido en el artículo 3 C) punto 2 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.43.** No obra constancia de que se haya realizado la imputación preventiva del gasto.
- 4.8.44.** No obra constancia de que se haya efectuado la publicación en un diario de alcance provincial conforme lo dispone el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 4.8.45.** El plazo de ejecución de la obra es impreciso y oscuro atento a que no queda claro cuál es el mismo y su manera de contarlo, no existiendo medio alternativo para superar tal incongruencia, lo que implica un claro incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Evidencia:

El Pliego de Condiciones Particulares establece que *“se fija en sesenta (180) días corridos y se contará a partir de la fecha de Acta de Inicio de la obra”*, observándose valores disímiles entre lo consignado en letras y en números.

Asimismo, el Contrato de Locación de Obra celebrado con el Proveedor Adjudicado en su Cláusula Cuarta dispone distinto plazo de ejecución y de su manera de contarlo (al del Pliego mencionado *ut supra*), a saber: *“El plazo de ejecución se establece en 6 (seis) meses, perentorios e improrrogables..., contados a partir de la fecha del presente contrato”*.

4.8.46. El Pliego de Condiciones Particulares establece valores distintos al Pliego de Condiciones Generales respecto al valor de las garantías de la oferta y de la adjudicación, no quedando claro cuál es el porcentual con que deben acompañar los oferentes sus propuestas económicas, como tampoco determinar cuál es el valor con que debe garantizar el proveedor adjudicado el cumplimiento del contrato. Lo que implica un incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos que al referirse al objeto del acto administrativo dispone que el mismo no debe ser impreciso u oscuro.

Evidencia:

Garantía de la Oferta:

- El 1% del presupuesto oficial, según Pliego de Condiciones Generales
- El 0,5% del presupuesto oficial, según Pliego de Condiciones Particulares

Garantía de la Adjudicación:

- El 10% del valor del monto adjudicado a cada oferente, según Pliego de Condiciones Generales
- El 5% del valor del monto total del contrato, según Pliego de Condiciones Particulares

4.8.47. No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.

4.8.48. La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.

4.8.49. El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas según lo establece el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.

4.8.50. No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya constituido garantía de la adjudicación en los términos del artículo 8 del Pliego de Condiciones Generales o del artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cuenta N° 2.4.2.2.02.18.00: B° Libertad (Ampliación Red De Agua Corriente)

Mediante Resolución N° 9.819/14 de fecha 27/02/14 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en fecha 24/01/14.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Infraestructura Nuevas Urbanizaciones (Red de Agua en Barrio Libertad)” en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, por el sistema de ajuste alzado y la Provincia a financiar la obra por la suma de \$ 1.093.148,74 en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 7.691 y N° 6.838.

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** dotar al Barrio Libertad de un servicio de agua corriente con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de 257 lotes, mediante la ejecución de una red de distribución y los nexos correspondientes.
- **Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y Plano:** consta en la documentación remitida por la Municipalidad su confección con la firma de profesional autorizado.
- **Instrumento que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico y dispone la Ejecución de la Obra:** Resolución N° 9.819/2014 de fecha 27/02/14.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 1.093.148,74, a diciembre de 2.013.
- **Procedimiento de Contratación:** Contratación Directa con Precio Testigo
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado.
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.995/14 de fecha 30/04/14
- **Presupuesto Contratado:** \$ 918.425,00
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 27-20877070-0
- **Fecha del Contrato:** 09/05/14, aprobado por Resolución N° 10.084/14 de fecha 02/06/14
- **Inicio de Obra:** 23/05/14, según Acta de Inicio.
- **Plazo de Ejecución:** 40 (cuarenta) días hábiles, según Contrato de Obra.

- **Finalización de la Obra:** 26/09/14, según Acta de Recepción Provisoria de Obra, luego de 88 (ochenta y ocho) días hábiles del Inicio.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra fue ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.51.** No consta entre la documentación aportada, la totalidad de la certificación de obra.
- 4.8.52.** No consta entre la documentación de obra la participación en la Inspección de los trabajos, como así también la Recepción, por parte de la empresa Aguas del Norte encargada del servicio en la Provincia.
- 4.8.53.** No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.

Asimismo, el plazo de ejecución de obra contemplado en la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones Particulares (6 semanas) es disímil al estipulado en el Convenio de Financiamiento celebrado con la Provincia (45 días corridos) y al estipulado en el Contrato de Locación de Obra (40 días hábiles).
- 4.8.54.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.55.** La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.56.** El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.

Cuenta N° 2.4.2.2.03.04.00: B° 25 de Mayo (3 cuadras cordón cuneta)

Mediante Resolución N° 9.692/13 de fecha 30/12/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en noviembre de 2013.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Cordón Cuneta Barrio 25 de Mayo” en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del acta

de inicio de los trabajos, por el sistema de ajuste alzado, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.838 y la Provincia a transferirle la suma de \$ 784.000,00 reconociendo como antecedente inmediato un Convenio de Financiamiento celebrado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV).

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** ejecutar una obra que le permita al Barrio 25 de Mayo mejores condiciones urbanísticas y sociales.
- **Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y Plano:** consta en la documentación remitida por la Municipalidad su confección, aunque sin la firma de profesional autorizado del municipio.
- **Instrumento que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico y dispone la Ejecución de la Obra:** Resolución N° 9.692/13 de fecha 30/12/13.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 784.000,00 a marzo de 2.014.
- **Procedimiento de Contratación:** Contratación Directa con Precio Testigo
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado.
- **Presupuesto Contratado:** \$ 784.000,00
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 24-30338571-8
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 10.046/14 de fecha 14/05/14
- **Fecha del Contrato:** 29/05/14, aprobado por Resolución N° 10.163/14 de fecha 24/06/14
- **Inicio de Obra:** 02/06/14, según Acta de Inicio.
- **Plazo de Ejecución:** 60 (sesenta) días corridos, según Contrato de Obra.
- **Finalización de la Obra:** no se aportó Acta de Recepción Provisoria de Obra, y según fecha de medición del CPO (y Final) N° 4, la obra culmina el 10/10/14, luego de 130 días del Inicio.
- **Aspecto a destacar:** se presentó un segundo plano conforme a obra, con posterioridad a la culminación de los trabajos de campo, el cual no fue posible

verificar en su totalidad con el relevamiento realizado oportunamente y con el plano original.

En el plano conforme a obra se visualiza un plano de detalle del cordón cuneta, además sus dimensiones están definidas textualmente en la planilla de computo y presupuesto, ya que se incluye la leyenda “La cuneta tiene dimensiones de 1 m x 0,15 m y el cordón de 0,15 x 0,15 m”... agregando erróneamente un cálculo de sección de “0,132 m²”, cuando en realidad esas dimensiones dan 0,173 m². Por otro lado se tiene que para los distintos ítem: replanteo y nivelación, preparación de terreno, colocado de moldes y hormigonado de cuneta, se toma una cantidad (2.969,10) en m², idéntica a la cantidad (2.969,10) en ml de cordón cuneta, lo que equivale a concluir que el ancho del cordón cuneta es de 1,00 m.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que se ejecutó una obra de cordón cuneta, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.57.** El croquis de obra oficial es elemental, ya que no tiene definida la nivelación del planteo urbanístico, ni las dimensiones longitudinales de las curvas en las bocacalles, esto es relevante porque la obra se contrata por el sistema de “ajuste alzado”.
- 4.8.58.** No se respetó el ancho del cordón cuneta planteado en el pliego oficial de 1,00 metro, el que se verificó *in situ* con un ancho menor promedio de 0,623 m.
- 4.8.59.** Se realizaron modificaciones de obra (cambio de calles), sin que haya quedado formalmente y debidamente documentada, sólo se aportó como documentación una nota del presidente del Barrio, solicitando los cambios.
- 4.8.60.** Aún tomando el plano conforme a obra, se verificó que no se ejecutó cordón cuneta en 1 (una) cuadra, con el fin de llegar a la cantidad total de cuerdas previstas según el pliego oficial, sumando lo no ejecutado aproximadamente un 5,88 % de economía de obra.
- 4.8.61.** Se verificó *in situ* que no se ejecutó el total de las curvas de cordón cuneta en esquinas previstas en el pliego oficial, sumando lo no ejecutado aproximadamente un 32 % del total de curvas previsto.

- 4.8.62. No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.
- 4.8.63. En la certificación de obra no se efectúa la retención del fondo de reparo.
- 4.8.64. No consta entre la documentación la Recepción Provisoria de la Obra.
- 4.8.65. No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.66. La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.67. La propuesta adjudicada no posee sellado de actuación incumpléndose con lo dispuesto por el artículo 264 del Código Fiscal.
- 4.8.68. El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.69. No obra constancia de que el ente auditado haya dado a conocer la recomendación de preadjudicación a los oferentes en los términos del artículo 33 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.70. No obra constancia de que el ente auditado haya comunicado debidamente a los oferentes de la oferta adjudicada (Artículo 147, Ley N° 5.348).
- 4.8.71. No obra constancia en los certificados de obra de que se haya retenido el 5% del valor en concepto de Fondo de Reparo, incumpléndose con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 6.838 y reglamentación y estipulado en el artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares y Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Obra aprobado por Resolución N° 10.163/14.

Cuenta N° 2.4.2.2.03.06.00: B° 17 de Agosto (cordón cuneta ejec/rep.)

Mediante Resolución N° 9.691/13 de fecha 30/12/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en noviembre de 2.013.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Cordón Cuneta de H° S° - Barrio 17 de Agosto” en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos

contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos, por el sistema de ajuste alzado, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.838, y la Provincia a transferirle la suma de \$ 1.029.000,00 reconociendo como antecedente inmediato un Convenio de Financiamiento celebrado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV).

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** ejecutar una obra que le permita al Barrio 17 de Agosto mejores condiciones urbanísticas y sociales.
- **Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y Plano:** consta en la documentación remitida por la Municipalidad su confección, aunque sin la firma de profesional autorizado del municipio.
- **Instrumento que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico y dispone la Ejecución de la Obra:** Resolución N° 9.691/13 de fecha 30/12/13.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 1.029.000,00 a marzo de 2.014.
- **Procedimiento de Contratación:** Contratación Directa con Precio Testigo
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado.
- **Presupuesto Contratado:** \$ 995.165,94
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 24-30338571-8
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.915/14 de fecha 04/04/14
- **Fecha del Contrato:** 28/04/14, aprobado por Resolución N° 10.023/14 de fecha 13/05/14
- **Inicio de Obra:** 15/05/14, según Acta de Inicio
- **Plazo de Ejecución:** 60 (sesenta) días corridos, según Contrato de Obra.
- **Finalización de la Obra:** no se aportó Acta de Recepción Provisoria de Obra, y según fecha de medición CPO y Final N° 4, 10 de octubre de 2.014, luego de 132 días del Inicio.
- **Aspecto a destacar:** en la documentación oficial, no se encontró un plano de detalle del cordón cuneta, sus dimensiones está definido textualmente en la planilla de computo y presupuesto, ya que se incluye la leyenda “La cuneta tiene dimensiones

de 0,70 m x 0,15 m y el cordón de 0,15 x 0,15 m”...agregando erróneamente un cálculo de sección de “0,173 m²”, cuando en realidad esas dimensiones dan 0,128 m². Por otro lado se entra en una contradicción cuando se considera para los distintos ítem: replanteo y nivelación, preparación de terreno, colocado de moldes y hormigonado de cuneta, una cantidad (4.345,22) en m², idéntica a la cantidad (4.345,22) en ml de cordón cuneta, lo que equivaldría a concluir que el ancho del cordón cuenta es de 1,00 m.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra fue ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.72.** La documentación técnica oficial (memoria descriptiva, computo y presupuesto, etc.), y con la que adjudica a la contratista los trabajos, carece de la firma de un funcionario responsable del propio Municipio.
- 4.8.73.** El croquis de obra oficial es elemental, ya que no tiene definida la nivelación del planteo urbanístico, ni las dimensiones longitudinales de las curvas en las bocacalles, esto es relevante porque la obra se contrata por el sistema de “ajuste alzado”.
- 4.8.74.** El croquis del pliego oficial no se ajusta a la realidad, ya que no existe el pasaje Los Tarcos entre Avda. Fassio y calle H. Yrigoyen, lo que provocó una economía de obra de una cuadra, que no está considerada entra la documentación técnica puesta a disposición de la auditoría.
- 4.8.75.** El ancho del cordón cuneta planteado (“... tiene dimensiones de 0,70 m x 0,15 m y el cordón de 0,15 x 0,15 m”...) en el pliego oficial provoca confusión, ya que no coincide el cálculo de la sección 0,173 m² indicado (que correspondería a 1,00 metros de ancho), con el que se obtiene considerando 0,70 m de ancho que daría 0,128 m². Además si se considera para los distintos ítems calculados en m², una cantidad (4.345,22), idéntica a la cantidad (4.345,22) en ml de cordón cuneta, equivaldría a deducir que el ancho del cordón cuneta es de 1,00 m.

- 4.8.76.** No se respetó el plazo de obra, ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.
- 4.8.77.** En los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 no obra constancia de que se haya retenido el 5% del valor en concepto de Fondo de Reparo, incumplándose con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 6.838 y reglamentación.
- 4.8.78.** No consta entre la documentación aportada por la Municipalidad, la Recepción Provisoria de la Obra.
- 4.8.79.** No consta entre la documentación de obra aportada por la Municipalidad, la certificación final con la S.A.M.
- 4.8.80.** No se encuentra en la documentación aportada por la Municipalidad, la tramitación y la aprobación con instrumento de igual jerarquía que el Contrato de Obra, del adicional de obra reconocido a la contratista.
- 4.8.81.** El plazo de ejecución de obra contemplado en la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Particulares y Contrato de Locación de Obra (60 días corridos) es disímil al estipulado en el Convenio de Financiamiento celebrado con la Provincia (180 días corridos).
- 4.8.82.** Si bien se ejecutó la obra mediante el procedimiento de contratación establecido en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, el punto 4 de la Memoria Descriptiva dispone que la obra se realizará por administración.
- 4.8.83.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.84.** La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.85.** El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.86.** No obra constancia de que el ente auditado haya dado a conocer la recomendación de preadjudicación a los oferentes en los términos del artículo 33 del Decreto N° 1.448/96.

4.8.87. No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya constituido garantía de cumplimiento del contrato incumpléndose con lo normado por el artículo 26 de la Ley N° 6.838 y artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cuenta N° 2.4.2.2.14.0.00: Plaza Pizarro

Por Resolución N° 9.492/13 de fecha 25/10/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas – Fondo Soja 20%- celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en septiembre de 2013.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Remodelación e Iluminación de Plaza General Pizarro”, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, por sistema de ajuste alzado, por la suma de \$ 885.691,92, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1.368/09 y Ley N° 6.838 y conforme al Legajo Técnico de la Obra.

Asimismo, dispuso la ejecución de la obra y la conformación de la Unidad Operativa a los fines de la compra de materiales para iluminación vial, peatonal y ornamental (Ítem 7 de la Planilla de Cómputo de Materiales y Mano de Obra) por un monto de \$ 523.912,77.

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** acentuar la Plaza Pizarro como espacio urbano de encuentro, reunión y paseo a través de su mejoramiento funcional y estético.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 885.691,92.
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según Convenio de Obra.
- **Instrumento que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico, dispone la Ejecución de la Obra y la conformación de la Unidad Operativa a los fines de la compra de materiales para iluminación vial, peatonal y ornamental:** Resolución N° 9492/13 de fecha 25/10/13.
- **Inicio de Obra:** no es posible definirla con la documentación aportada, no se aportó Acta de Inicio de Obra, tiene una primera certificación con la S.A.M. el 29/08/14
- **Plazo de Ejecución:** 45 (cuarenta y cinco) días corridos, según convenio de obra.

- **Finalización de la Obra:** no es posible definirla con la documentación aportada, no se aportó Acta de Finalización de Obra.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra fue ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.88.** No se aportaron Actas de “Inicio”, “Paralización” y/o “Final” de obras. Sin perjuicio de ello, en la planilla de datos de obra confeccionada por el Municipio a requerimiento de esta auditoría se indica que la misma se encuentra paralizada.
- 4.8.89.** No aportó la totalidad de la certificación con la S.A.M.
- 4.8.90.** El ente auditado aportó dos planillas de cómputo de materiales y mano de obra como correspondientes a la obra, las que tienen valores disímiles e igual fecha “Junio 2.013”, que totalizan de la siguiente manera y que a fin de su distinción esta auditoría las identificó como Planilla N° 1 y Planilla N° 2:

PLANILLA N° 1 (*)		
Costo Total Materiales	Costo Total Mano de Obra	Total Materiales y Mano de Obra
\$ 593.539,84	\$ 302.152,08	\$ 895.691,92

PLANILLA N° 2 (**)			
Costo Total Materiales	Costo Total Mano de Obra	Gastos Generales (10%)	Total Materiales y Mano de Obra
\$ 593.539,84	\$ 248.350,84	\$ 84.189,07	\$ 926.079,75

(*) Posee firma del Intendente.

(**) No posee firma de autoridad competente. Fue aportada por el ente auditado junto con un legajo de pedido de informe del Concejo Deliberante de la ciudad de Orán mediante Resolución N° 084/16.

- 4.8.91.** El Presupuesto Oficial autorizado por Resolución Municipal N° 9.492/13 (\$ 885.691,92) es disímil a lo presupuestado en la planillas *ut supra* mencionadas y al consignado en la Memoria Descriptiva (\$ 926.079,75)

- 4.8.92.** Del legajo aportado surge que el procedimiento de contratación realizado por el ente auditado para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la obra, incumple con lo ordenado por Ley N° 6.838 de Contrataciones, su decreto reglamentario y Cláusula Primera del Convenio de Financiamiento celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta.

Observaciones a la Contratación del Ítem N° 7 de la Obra:

“Iluminación Vial, Peatonal y Ornamental - Materiales”

Procedimiento de Contratación: Contratación Directa con Precio Testigo.

- 4.8.93.** No se realizó objeciones en la apertura de ofertas sobre la forma de ofertar del único Oferente, con una planilla distinta a la oficial.
- 4.8.94.** Se aceptó la provisión de Materiales según el ítem sin un acuerdo de actualización de precios de los mismos, y sin seguir el procedimiento establecido por ley y sus decretos reglamentarios.
- 4.8.95.** Se ejecutó la obra utilizando los materiales provistos según el ítem, y con el Asesoramiento Técnico de la Contratista, sin que esta situación esté aclarada y/o claramente detallada en los documentos técnicos preparados para la compra de los materiales.
- 4.8.96.** Se terminó reconociendo una actualización de precios de materiales según el ítem, sin realizar una valoración del asesoramiento técnico que la contratista afirma haber realizado (lo que fue ratificado en una nota del inspector de la Obra), lo que ha originado un reclamo administrativo por parte de dicha contratista.
- 4.8.97.** La Resolución N° 9.492/13 dispone que la compra de materiales se efectuará por el monto de \$ 523.912,77, es decir, \$ 75.400,00 más de lo presupuestado según las planillas de cómputo de materiales y mano de obra.
- 4.8.98.** No obra constancia de que el ente auditado haya confeccionado el pliego de condiciones o documentación que haga sus veces, razón por la cual no es posible

conocer formalmente los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, tipo de moneda en que deberá cotizar el precio, clase, plazo y monto de garantías, etc.

- 4.8.99.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.100.** La propuesta presentada no posee sellado de actuación, incumpléndose con lo establecido por el artículo 264 del Código Fiscal.
- 4.8.101.** La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.102.** No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya presentado garantía de la oferta ni de la adjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 6.838 y su reglamentación.
- 4.8.103.** No obra constancia de que el ente auditado haya confeccionado el cuadro comparativo de ofertas (Artículo 31 del Decreto N° 1.448/96).
- 4.8.104.** No obra constancia de que el ente auditado, haya requerido la intervención de la Unidad Central de Contrataciones a fin de analizar la procedencia del pedido de variación de precio, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 del Decreto N° 1.448/96 reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 6.838.
- 4.8.105.** El instrumento administrativo que hace lugar al pedido de actualización de valores efectuado por el proveedor adjudicado debido al tiempo transcurrido entre el acta de apertura de ofertas (08/01/14) y la adjudicación (28/03/14) es posterior a la ejecución de la obra.

Cuenta N° 2.4.2.2.51.0.00: Refacción y Mantenimiento de Escuelas Vs.

Por Decreto N° 221/14 se aprueban los lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de los edificios de Gestión Pública de la Provincia de Salta para el año 2.014.

Disponiéndose la transferencia de fondos por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos a los Municipios a fin de que, por su intermedio se realicen la obras necesarias, o se asignen a los responsables de las instituciones escolares de su jurisdicción para que, en conjunto con los directores de los establecimientos educativos sean administrados, ejecutados e informados los gastos pertinentes, debiendo concluirse antes del receso reglamentario de invierno del presente período lectivo.

Respecto a la administración y ejecución de los fondos establece que los responsables de las instituciones educativas podrán solicitar al municipio la asignación de los fondos, asumiendo la obligación de preparar un informe que deberá ser presentado ante la Subsecretaría de Planeamiento Educativo conjuntamente con la correspondiente rendición de cuentas.

Mediante Resoluciones D.E.M. N° 9.774/14 y N° 9.866/14 el ente auditado resuelve transferir la primera y segunda cuota, respectivamente, de los fondos “Plan Acondicionamiento de Edificios Escolares 2014” del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta a las escuelas detalladas en las mismas.

Del procedimiento de auditoría aplicado surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.106.** No obra constancia de que la Escuela “Intendente Felipe Chagra Ex N° 246” haya recibido el pago de la cuota N° 2 correspondiente a los fondos “Plan Acondicionamiento de Edificios Escolares 2.014” del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.
- 4.8.107.** Las órdenes de pago que se detallan se libraron a favor de escuelas no incluidas en el listado que como Anexo I forman parte de las Resoluciones D.E.M. N° 9.774/14 y N° 9.866/14 :

OP N°	FECHA DE MOVIMIENTO
N° 678	13/02/2014
N° 655	12/02/2014
N° 1480	31/03/2014

4.8.108. Atento a que el ente auditado dispuso la transferencia de fondos para la administración y ejecución de las obras a través de los directores de escuela no corresponde la registración y/o imputación de las órdenes de pago que se detallan a continuación a la cuenta bajo análisis.

OP Nº	FECHA DE MOVIMIENTO
Nº 2903	07/08/2014
Nº 4240	03/09/2014
Nº 4815	06/10/2014

Cuenta Nº 2.4.2.2.63.0.00: Casa del Bicentenario

Por Resolución Nº 10.217/14 de fecha 15/07/14 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas – Fondo Soja 20%- celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales en fecha 07/07/14.

En virtud del mismo, la Municipalidad asumía el compromiso de ejecutar la obra “Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario”, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 206/09, Decreto Provincial Nº 1.368/09 y Ley Nº 6.838 y conforme al Legajo Técnico de la Obra.

La ejecución de la obra contratada se efectuaría por el sistema de ajuste alzado, obligándose el municipio a su realización por la suma de \$ 853.427,77 en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

Los datos más relevantes de la documentación aportada y según la división realizada para la ejecución, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** construcción de un edificio que permitirá dar respuestas a las necesidades culturales de la ciudad, considerándose en el presente análisis trabajos de terminación.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 853.427,77.

- **Adicional:** \$ 108.485,60, autorizado por Resolución N° 10.708/14 de fecha 11/12/14 modificada por Resolución N° 10.764 de fecha 29/12/14.
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado, según Convenio.
- **Modalidad de Ejecución:** por administración, con contrataciones parciales de algunos ítems.
- **Importe de los Convenios de Financiamiento:** firmado con la S.A.M. por \$ 853.427,77 el 07/07/14 y \$ 134.991,00 firmado el 02/03/15 (este último fuera del período bajo análisis).
- **Plazo de ejecución:** 60 (sesenta) días corridos, según Convenio de Obra.
- **Inicio de obra:** no es posible definirla con la documentación aportada, no se aportó Acta de Inicio de Obra.
- **Finalización de la Obra:** No se aportó Acta de Recepción de Obra.
- **Aspecto a destacar:** No es posible con la documentación técnica de obra aportada, establecer las características de la edificación (antiguo taller municipal y sus modificaciones), preexistente a la solicitud de terminación del edificio.

Dicha edificación preexistente, con las demoliciones, ampliaciones y terminaciones previstas en el proyecto de la nueva obra, admitió la construcción de la obra finalmente realizada, y resulta dificultoso confrontar los trabajos que se previó financiar mediante el convenio en análisis firmado con la S.A.M., con lo existente.

No hay claridad y precisión en lo considerado para los trabajos de terminación (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, planos, etc.), esta situación se visualiza por ejemplo, en el hecho de tener en el presupuesto de base de la obra que considera 21 ítems totales, unos 10 ítems presupuestados "globalmente" (es decir sin precisar unidad y cantidad).

Los trabajos se dividieron según el siguiente detalle:

A. Terminación Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario

- Instrumento que dispone la ejecución por administración: Resolución N° 10.373/2014 de fecha 20/08/14.

- Aspecto a destacar: para estos trabajos, se preparó un primer detalle de costo de mano de obra de \$ 259.096,38 el 24/7/14.

B. Trabajos Complementarios en Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario

- Instrumento que autoriza los trabajos complementarios: Resolución N° 10.708/14 de fecha 11/12/14 modificada por Resolución N° 10.764 de fecha 29/12/14
- Aspecto a destacar: para estos trabajos, se preparó un detalle de costo de mano de obra por \$ 108.485,60 en fecha 04/11/14.

C. Obras Complementarias – Refrigeración de la Casa del Bicentenario

- Objeto: permitir una adecuada refrigeración de los salones del edificio
- Aspecto a destacar: para estos trabajos, se preparó un informe de obra el 24/02/15 (fuera del período en análisis).

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra fue ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.109.** No hay claridad y precisión en lo considerado para los trabajos de terminación (memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, planos, etc.), esta situación se visualiza por ejemplo, en el hecho de tener en el presupuesto de base de la obra que considera 21 ítems totales, unos 10 ítems presupuestados "globalmente" (es decir sin precisar unidad y cantidad).
- 4.8.110.** No se aportaron “Acta de Inicio” ni “Acta Final y Recepción” de obras.
- 4.8.111.** No se respetó el plazo de obra original de 60 días (ya que los trabajos de mano de obra, se visualizan entre julio y diciembre del año 2014, es decir durante aproximadamente 5 meses), ni se aportaron las razones y justificaciones de una ampliación de plazo contractual o de ejecución.

- 4.8.112.** No se aportó un listado con el detalle de los materiales utilizados en obra, los que de acuerdo a la documentación aportada significan aproximadamente un 74 % del gasto expuesto.
- 4.8.113.** La suma ejecutada se ha excedido en \$ 595.278,65 de la suma autorizada mediante Resoluciones N° 10.373/14 (\$ 853.427,77, Presupuesto Oficial) y N° 10.708/14 modificada por Resolución N° 10. (\$ 108.485,60, Adicional).

(1) Total Autorizado	(2) Total Ejecutado	Diferencia = (2) - (1)
\$ 961.913,37	\$ 1.557.192,02	\$ 595.278,65

- 4.8.114.** Del legajo aportado surge que el procedimiento de contratación realizado por el ente auditado para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra incumple con lo ordenado por Ley N° 6.838 de Contrataciones, su decreto reglamentario y a la Cláusula Primera del Convenio de Financiamiento celebrado con la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta.
- 4.8.115.** La Ejecución de la Obra se inició con anterioridad al instrumento administrativo emanado de autoridad competente que lo dispone (Resolución N° 10.373/14 de fecha 20/08/14).
- Evidencia: Nota N° 203-300574 de fecha 31/08/14 mediante la cual el Secretario de Infraestructura de la Municipalidad presenta Certificado de Obra N° 1 por la suma de \$ 28.217,40 (Avance 10,89%), pagado mediante Orden de Pago N° 3.651 de fecha 11/08/14.
- 4.8.116.** Se recomendó la contratación de las rejas para el cerramiento perimetral con el proveedor identificado con CUIT 20-08183804-7 con anterioridad al instrumento administrativo emanado de autoridad competente que dispone la ejecución de la obra (Resolución N° 10.373/14 de fecha 20/08/14).

Evidencia: Nota N° 203-300737 de fecha 04/08/14.

Asimismo, del análisis del mayor contable surge que en fecha 11/08/14 a través de la orden de pago N° 3791 se hizo efectivo un pago por la suma de \$ 22.000,00 a cuenta de anticipo 50% por construcción de rejas artísticas metálicas para cerramiento perimetral de la obra “Casa del Bicentenario”, conforme detalle de factura N° 0001-00000053 sin fecha.

Cuenta N° 2.4.2.2.60.0.00: Nuevo Taller Municipal 2ª Etapa

Del legajo puesto a disposición surge que la ejecución de la obra fue dispuesta por Resolución N° 6.683/11 de fecha 12/12/11, con un presupuesto de \$ 469.321,14, mediante el procedimiento de contratación directa con precio testigo (Art. 12, Ley N° 6.838), adjudicada mediante Resolución N° 6.878/12 de fecha 10/01/12 por la suma de \$ 454.240,50.

De los certificados de obra y planilla de pagos adjuntos al legajo bajo análisis surge que la obra se encontraba paralizada desde enero de 2.013, con un avance físico del 29,90% y un avance financiero del 61,40%.

Asimismo, según constancias de la Secretaría de Infraestructura se continuó ejecutando la obra por administración desde noviembre de 2.013 hasta julio de 2.014, retomando los trabajos nuevamente en diciembre de 2.014.

Los datos más relevantes de la documentación aportada, respecto a la gestión efectuada se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** construcción de nuevas instalaciones para albergar maquinarias y permitir el funcionamiento de talleres mecánicos, chapa y pintura, gomería, lavadero, depósitos, etc. La 1ª Etapa comprende el cerramiento del predio y la construcción de la estructura resistente y la cubierta de techo.
- **Aspecto a destacar:** la obra está incluida en la ejecución presupuestaria como 2ª Etapa, cuando en realidad corresponde considerar solo la 1ª Etapa.

De la inspección ocular y del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que la obra fue ejecutada, no obstante surgen las siguientes

Observaciones

- 4.8.117.** No se aportaron Actas de Inicio y Recepción y/o Paralización de obras.
- 4.8.118.** No se aportó la rescisión de Obra y las determinaciones tomadas con el contratista original de la obra.
- 4.8.119.** Con la documentación aportada, se puede visualizar el gasto incurrido en la obra reanudada por administración, pero solamente de materiales y por cálculo estructural, que significan un 53,33% del total expuesto en el renglón presupuestario.
- 4.8.120.** Del legajo aportado surge que el procedimiento de contratación realizado por el ente auditado para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra incumple con lo ordenado por Ley N° 6.838 de Contrataciones y su decreto reglamentario, vulnerando los principios consagrados expresamente en el artículo 7° del citado texto legal, a saber: a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes, y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Cuenta N° 2.4.2.2.80.0.00: Construcción 50 Módulos Complementarios IPV

Por Resolución N° 9.100/13 de fecha 19/07/13 el ente auditado aprobó el Convenio de Obras Públicas celebrado con el Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 11/07/13.

En virtud del mismo, la Municipalidad aportaría: a) los terrenos donde se realizarían las obras; b) la dirección técnica de la obra, siendo responsable de la calidad y control de la misma, y c) todas las tareas de carácter social que sea necesario realizar con los futuros adjudicatarios para el normal desenvolvimiento del programa. Por su parte, el Instituto financiaría el programa con un importe tope de \$ 4.078.000,00.

Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- **Objeto de la Obra:** construcción de módulos habitacionales denominados MV - BC en distintos terrenos de la localidad a fin de complementar las viviendas existentes y según especificaciones técnicas del IPV.
- **Presupuesto Oficial:** \$ 4.078.000,00.

- **Instrumento que aprueba el Convenio de Financiamiento:** Resolución N° 9.100/13 de fecha 19/07/13
- **Modalidad de Contratación:** por Ajuste Alzado.
- **Procedimiento de Contratación:** Concurso de Precios
- **Instrumento que dispone la Ejecución de la Obra:** Resolución N° 9.331/13 de fecha 12/09/13
- **Presupuesto Contratado:** \$ 3.846.606,05
- **Proveedor Adjudicado:** CUIT N° 30-71056615-8
- **Instrumento de Adjudicación:** Resolución N° 9.646/13 de fecha 17/12/13
- **Fecha de Contrato:** 20/12/13, aprobado por Resolución N° 9.717/14 de fecha 14/01/14.
- **Inicio de obra:** según Acta de Inicio, corresponde al 7 de febrero de 2014.
- **Plazo de ejecución:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, según Contrato de Obra.
- **Finalización de la Obra:** existen varias órdenes de Servicio a partir de marzo de 2015, solicitando el reinicio de los trabajos (avance parcial de aproximadamente un 33% según el municipio, según el IPV un avance físico de aproximadamente 16%), lo que pone en evidencia que la obra se encontraba paralizada, sin haberse cumplido el plazo de obra previsto.
- **Aspecto a destacar:** a la fecha de análisis del legajo, el contrato no se encontraba cumplido atento a que mediante Resolución N° 11.781/16 de fecha 15/01/16, el ente auditado rescindió el contrato por culpa de la contratista.
Obra constancia de solicitud regularización y terminación de la obra por parte del Instituto Provincial de la Vivienda al ente auditado (agosto de 2.016), en virtud de la cual el municipio solicita una ampliación de plazo de 12 meses a contar desde octubre de 2.016.

Del examen de la documentación de la obra, se puede concluir que se está en presencia de una obra paralizada y surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.8.121.** El ente auditado realizó el pago de un certificado de acopio de materiales por la suma de \$ 531.155,41 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29° del Pliego de Condiciones Particulares que dice: “*Se deja expresamente establecido que no se hará certificación o pago por acopio de materiales*”.
- Asimismo, no se aportó un detalle de los materiales reconocidos mediante el certificado de acopio mencionado *ut supra*, lugar de acopio, responsables de la guarda, distribución, etc.
- 4.8.122.** Teniendo en cuenta que para algunos de los módulos iniciados, el avance físico de obra fue del 0 % (cero por cien) pero se acopiaron materiales en el domicilio donde se ejecuta la obra, no se encontró entre la documentación aportada Actas para cada módulo, con el estado detallado de lo ejecutado, tipo y cantidad de materiales acopiados, identificación de los responsables del resguardo de lo acopiado, etc.
- 4.8.123.** No obra constancia de invitaciones a concurrir a la apertura de propuestas a los funcionarios que determina el inciso a) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.124.** La propuesta presentada no se encuentra rubricada por los funcionarios que especifica el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96.
- 4.8.125.** El ente auditado no confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1448/96.
- 4.8.126.** No obra constancia de que el proveedor adjudicado haya constituido garantía de la adjudicación en los términos del artículo 8 del Pliego de Condiciones Generales o del artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

Observaciones comunes a los legajos de Obras Públicas

- 4.8.127.** No constan la existencia de documentación de obra imprescindible para conocer su marcha y su historia, como por ejemplo: libro de órdenes de servicio, libro de notas de pedido, partes diarios, etc.

- 4.8.128.** Los legajos de contratación no son llevados conforme lo establecen los artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Observaciones comunes que surgen del análisis de las Órdenes de Pago seleccionadas

4.8.129. Órdenes de Pago con firma de un beneficiario distinta del titular de la misma

Se han detectado Órdenes de Pago emitidas a nombre de un determinado titular, proveedor y/o beneficiario cuya recepción del pago y/o cheque de cancelación del importe abonado a través de cada Orden de Pago, es recibido por una persona distinta a su titular, sin que exista constancia en el legajo correspondiente, nota y/o poder a través del cual dicho titular autorice a un tercero a percibir el pago en su nombre, para un adecuado control de los pagos efectuados por el Municipio.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
2746	10/06/2014	27-23271753-5	\$ 18.100,00
521	06/02/2014	30-61582020-9	\$ 157.242,85

4.8.130. Suma de las facturas adjuntas a la Orden de Pago, no coincide con el saldo expuesto en el mayor correspondiente

Al realizar el control de suma de las facturas imputadas a la cuenta “Mercado Abasto Mpal. 2º Etapa” que acompañan la Orden de Pago N° 521, se pudo verificar una diferencia de \$ 1.875,50 con respecto al total registrado en el mayor respectivo.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	(1) IMPORTE IMPUTADO A OP	(2) SUMATORIA FACTURAS ADJUNTADAS A OP	DESVIO= (1)-(2)
521	06/02/2014	30-61582020-9	\$ 120.992,90	\$ 119.117,40	\$ 1.875,50

4.8.131. Pagos realizados sin realizar la retención correspondiente al Impuesto a las Ganancias

Se han detectado pagos realizados sin efectuar la correspondiente retención impositiva del Impuesto a las Ganancias, conforme lo establecido en la Resolución General N° 830/2000 de AFIP, siendo susceptible de posibles sanciones. Los legajos de órdenes de pago correspondientes son los siguientes:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL
1824	16/04/2014	30-70872534-6	\$ 137.194,85
2746	10/06/2014	27-23271753-5	\$ 18.100,00
3642	01/08/2014	30-53615833-9	\$ 27.752,53
521	06/02/2014	30-61582020-9	\$ 157.242,85
3604	30/07/2014	30-70872534-6	\$ 64.703,96
1756	11/04/2014	30-71039217-6	\$ 35.207,50
2441	26/05/2014	30-61582020-9	\$ 34.156,70
660	12/02/2014	20-13414423-9	\$ 978.956,32
3507	25/07/2014	20-13414423-9	\$ 257.709,57
3638	01/08/2014	30-70737724-7	\$ 426.522,60
3934	19/08/2014	30-71056615-8	\$ 257.099,57
4586	23/09/2014	30-70737724-7	\$ 492.804,30

4.8.132. Órdenes de Pago con Documentación Respaldata incompleta

Las Órdenes de Pago que a continuación se detallan, carecen de la correspondiente/s Notas de Pedido y Órdenes de Compras o ambas, según el caso.

Sin Notas de Pedido:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1824	16/04/2014	30-70872534-6	\$ 137.194,85
2746	10/06/2014	27-23271753-5	\$ 18.100,00
3642	01/08/2014	30-53615833-9	\$ 27.752,53

Sin Notas de Pedido y Órdenes de Compras:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
3187	04/07/2014	24-30338571-8	\$ 173.600,00
2066	30/04/2014	-	\$ 18.000,00
1349	20/03/2014	27-36338465-5	\$ 20.312,50

4.8.133. Órdenes de Compras anuladas

En las siguientes Órdenes de Pago, se ha observado la anulación de Órdenes de Compras y la generación de nuevas en su reemplazo pero con la misma numeración de las Órdenes de Compras anuladas, lo que refleja las debilidades existentes en el sistema informático, para llevar a cabo un adecuado control.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1310	19/03/2014	30-61582020-9	\$ 36.318,20
3604	30/07/2014	30-70872534-6	\$ 64.703,96
6123	17/12/2014	20-07024715-2	\$ 21.400,80
1867	16/04/2014	30-71179102-3	\$ 23.360,16

4.8.134. Facturas sin la intervención del sello de procesado o registrado contablemente

Se han detectado facturas que carecen de la intervención del sello de procedo o contabilizado, que acompañan las siguientes Órdenes de Pago (a modo de ejemplo), con lo cual se puede evitar su doble registración.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
3187	04/07/2014	24-30338571-8	\$ 173.600,00
467	04/02/2014	30-71039217-6	\$ 30.760,00
1824	16/04/2014	30-70872534-6	\$ 137.194,85
2746	10/06/2014	27-23271753-5	\$ 18.100,00
3642	01/08/2014	30-53615833-9	\$ 27.752,53
660	12/02/2014	20-13414423-9	\$ 978.956,32
3507	25/07/2014	20-13414423-9	\$ 257.709,57
3638	01/08/2014	30-70737724-7	\$ 426.522,60
3934	19/08/2014	30-71056615-8	\$ 257.099,57
4586	23/09/2014	30-70737724-7	\$ 492.804,30

4.8.135. Órdenes de Pago sin Documentación Respaldata

El ente auditado, presentó las siguientes Órdenes de Pago sin adjuntar su correspondiente documentación respaldatoria.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
2372	21/05/2014	30-61582020-9	\$ 42.881,10
2471	26/05/2014	30-61582020-9	\$ 78.411,15
3001	24/06/2014	30-61582020-9	\$ 74.118,00
2929	19/06/2014	30-71039217-6	\$ 150.051,39
3901	15/08/2014	-	\$ 19.800,00

4.8.136. Imputación a una partida distinta para la que fue autorizada

De acuerdo a la planilla Detalle de Imputaciones adjunta a la Orden de Pago N° 1349, el saldo de \$ 20.312,50 debió registrarse en la cuenta N° 2.4.2.1.3.0.00 – “Prog. Una Casa p/tu Hogar” y no en la cuenta N° 2.4.2.2.32.0.00 – “Trabajos Varios”, como lo realizó el auditado.

Ello implica una disminución del crédito autorizado para erogaciones correspondientes a la cuenta “Prog. Una Casa p/tu Hogar” y la falta de autorización para realizar erogaciones utilizando saldos correspondientes a la cuenta “Trabajos Varios”.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
1349	20/03/2014	27-36338465-5	\$ 20.312,50

4.8.137. Error de registración

Conforme surge de los distintos conceptos que se incluyeron en la Orden de Pago N° 2929 y suman un total de \$ 150.051,39, el único referido a la cuenta “Bacheo (Soja)” por \$ 9.820,00, no coincide con el saldo registrado en el mayor de dicha cuenta, el cual se registró por \$ 9.500,00.

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO OP	IMPORTE TOTAL OP
2929	19/06/2014	30-71039217-6	\$ 150.051,39

4.8.138. Cambios de Imputación – Residuos Pasivos

En las siguientes Órdenes de Pago, se pudo observar el cambio de imputación de aquellas facturas pendientes de pago durante el ejercicio 2013 que al cierre del mismo se registraron en la cuenta “Proveedores Varios” por constituir Residuos Pasivos conforme lo establece el artículo 20 de la Ley de Contabilidad de la

Provincia, que dice: “Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos....” por las cuentas “Plaza Pizarro” en el caso de la Orden de Pago N° 467 y a “Trabajos Varios” en la Orden de Pago N° 1859 al librarse las mismas, en el período 2.014.

Esto es incorrecto, ya que como dice el mismo artículo respecto al tratamiento de los Residuos Pasivos al momento de efectuarse el pago, que en este caso es durante el período 2.014: “La liquidación e inclusión en orden de pago de las erogaciones constituidas en residuos pasivos se hará con cargo a los mismos....”, es decir, se emitirá la correspondiente orden de pago con cargo a la cuenta “Proveedores Varios”.

Por otro lado, con relación a las cuentas “Plaza Pizarro” y “Trabajos Varios”, las mismas representan partidas presupuestarias, es decir, créditos abiertos para gastar durante el período para el cual fueron aprobados y autorizados, año 2.014 en este caso. Con dichos cambios de imputación, el crédito autorizado para las cuentas antes mencionadas, se ve disminuido en \$ 9.731,00 y \$ 8.547,00, respectivamente.

ORDEN DE PAGO				FACTURA		
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE
467	04/02/2014	30-71039217-6	\$ 30.760,00	5-21888	27/12/2013	\$ 9.731,00
1859	16/04/2014	30-61582020-9	\$ 22.182,30	4-17692	31/12/2013	\$ 8.547,00

4.9. RUBRO: MAQUINARIAS Y EQUIPO

A los fines de su análisis, se seleccionaron aquellas cuentas con mayor incidencia porcentual respecto al importe total del Rubro Maquinarias y Equipo.

Como resultado de dicho procedimiento, la muestra quedó integrada por 2 (dos) cuentas, ellas son: “Maquinarias y Equipo de Producción/Servicio “y “Equipo de Transporte “, las cuales representan el 74,13 % con relación al total del Rubro antes mencionado.

CUENTA	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Rubro Maquinarias y Equipo	\$ 4.192.214,65
Muestra Seleccionada Rubro Maquinarias y Equipo	\$ 3.107.538,37
INCIDENCIA PORCENTUAL DE LA MUESTRA s/TOTAL RUBRO MAQUINARIAS Y EQUIPO	74,13%

CUENTA	CODIGO	SALDO EJECUTADO AL 31/12/14
Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios	2.4.3.1.0.0.00	\$ 867.243,37
Equipo de Transporte	2.4.3.2.0.0.00	\$ 2.240.295,00
MUESTRA SELECCIONADA		\$ 3.107.538,37

Cuenta N° 2.4.3.1.0.0.00: Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios

A efectos de poder constatar la veracidad, exactitud, integridad y legalidad de las operaciones registradas en la Cuenta “Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios” y de la documentación respaldatoria correspondiente a la misma, se seleccionaron 4 (cuatro) órdenes de pago, a saber:

Nº OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL OP	IMPORTE IMPUTADO A LA CUENTA
Nº 1436	25-03-14	CUIT Nº 30-70883001-8	\$ 34.200,00	\$ 34.200,00
Nº 2535	27-05-14	CUIT Nº 30-51973379-6	\$ 397.800,00	\$ 397.800,00
Nº 2569	28-05-14	CUIT Nº 30-71035561-0	\$ 2.235.079,00	\$ 392.880,00
Nº 4803	03-10-14	CUIT Nº 30-70906259-6	\$ 30.200,00	\$ 9.700,00
TOTALES			\$ 2.697.279,00	\$ 834.580,00

De la aplicación de los distintos procedimientos de auditoría sobre las órdenes de pago antes mencionadas, surgen las siguientes

Observaciones:

- 4.9.1.** Las Órdenes de Compra que se detallan a continuación son de fecha posterior a las facturas que acompañan:

ORDEN DE COMPRA		FACTURA
Nº	FECHA	FECHA
Nº 2014-00002275	21-03-14	20-03-14
Nº 2014-00002277	21-03-14	20-03-14
Nº 2014-00002276	21-03-14	20-03-14
Nº 2014-00008662	24-09-14	29-01-14

4.9.2. Facturas sin la intervención del sello de procesado o registrado contablemente

Las facturas que acompañan a las siguiente Órdenes de Pago, carecen de la intervención del sello de procesado o contabilizado, con lo cual se puede incurrir en el error de una doble registración de las mismas.

ORDEN DE PAGO			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL
1436	25/03/2014	CUIT Nº 30-70883001-8	\$ 34.200,00
2535	27/05/2014	CUIT Nº 30-51973379-6	\$ 397.800,00
4803	03/10/2014	CUIT Nº 30-70906259-6	\$ 30.200,00

4.9.3. Omisión Retención Impuesto a las Ganancias

El siguiente pago se realizó sin efectuar la correspondiente retención del Impuesto a las Ganancias, conforme lo establece la Resolución General Nº 830 AFIP.

ORDEN DE PAGO			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL
2535	27/05/2014	CUIT Nº 30-51973379-6	\$ 397.800,00

4.9.4. Falta de uniformidad en la registración y/o imputación

Tal como se puede observar en el cuadro siguiente, la Orden de Pago Nº 2569 se compone con el pago de 5 facturas, de las cuales la Nº 1-522 fue la única que se imputó en la Cuenta “Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios”, siendo que el bien adquirido fue el mismo que el de la factura Nº 1-521 (Colector Compactador de Residuos) lo cual refleja la falta de uniformidad en la registración y en consecuencia afecta el saldo del crédito presupuestario disponible de las cuentas en cuestión y la necesidad de realizar la modificaciones presupuestarias correspondientes.

ORDEN DE PAGO				FACTURA			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	Nº	FECHA	IMPORTE	IMPUTACION DE LA FACTURA
2569	28/05/14	CUIT Nº 30-71035561-0	\$ 2.235.079,00	1-519	28/05/2014	\$ 672.659,00	Cuenta "Equipo de Transporte"
				1-520	28/05/2014	\$ 672.659,00	Cuenta "Equipo de Transporte"
				1-521	28/05/2014	\$ 392.880,00	Cuenta "Equipo de Transporte"
				1-522	28/05/2014	\$ 392.880,00	Cuenta "Maquinarias y Equipos de Producción/Servicios"
				1-523	28/05/2014	\$ 104.001,00	Cuenta "Equipo de Transporte"
						\$ 2.235.079,00	Importe Total OP

4.9.5. Órdenes de Pago con Documentación Respaldatoria que no cumple con la Normativa de las Contrataciones

La modalidad de contratación dispuesta en las Órdenes de Pago N° 2535 y N° 2569 es la Compra Directa, incumpléndose con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamentación, que establecen como obligatorio el procedimiento de **Licitación Pública** cuando el importe de la contratación exceda los \$ 75.000,00.

OP N°	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR
N° 2535	40 Contenedores de Residuos	\$ 397.800,00	CUIT N° 30-51973379-6
N° 2569	1 Compactador Ford	\$ 392.800,00	CUIT N° 30-71035561-0

Cuenta N° 2.4.3.2.0.0.00: Equipo de Transporte

El procedimiento de auditoría se aplicó sobre una muestra integrada con 2 (dos) órdenes de pago, cuyos importes imputados a la cuenta bajo análisis totalizan \$ 2.228.439,00, según el siguiente detalle:

N° OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL OP	IMPORTE IMPUTADO A LA CUENTA
N° 2568	27-05-14	CUIT N° 30-70793348-4	\$ 386.240,00	\$ 386.240,00
N° 2569	28-05-14	CUIT N° 30-71035561-0	\$ 2.235.079,00	\$ 1.842.199,00
TOTALES			\$ 2.621.319,00	\$ 2.228.439,00

De la labor de auditoría surgieron las siguientes

Observaciones

4.9.6. Facturas sin la intervención del sello de procesado o registrado contablemente

Las facturas que acompañan a las siguiente Órdenes de Pago, carecen de la intervención del sello de procesado o contabilizado, con lo cual se puede incurrir en el error de una doble registración de las mismas.

ORDEN DE PAGO			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL
2568	28/05/2014	CUIT Nº 30-70793348-4	\$ 386.240,00
2569	28/05/2014	CUIT Nº 30-71035561-0	\$ 1.842.199,00

4.9.7. Omisión Retención Impuesto a las Ganancias

En los siguientes pagos se omitió realizar las correspondientes retenciones del Impuesto a las Ganancias, conforme lo establece la Resolución General Nº 830 AFIP.

ORDEN DE PAGO			
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL
2568	28/05/2014	CUIT Nº 30-70793348-4	\$ 386.240,00
2569	28/05/2014	CUIT Nº 30-71035561-0	\$ 1.842.199,00

4.9.8. Órdenes de Pago con Documentación Respaldata que no cumple con la Normativa de las Contrataciones

La modalidad de contratación dispuesta en las Órdenes de Pago Nº 2568 y Nº 2569 es la Compra Directa, incumpléndose con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamentación, que establecen como obligatorio el procedimiento de **Licitación Pública** cuando el importe de la contratación exceda los \$ 75.000,00.

OP Nº	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR
Nº 2568	1 Vehículo Marca Ford Modelo Transit CH 460 c/AC	\$ 362.000,00	CUIT Nº 30-70793348-4

	1 Vehículo Ford Cargo 1517/48	\$ 672.659,00	
Nº 2569	1 Vehículo Ford Cargo 1517/48	\$ 672.659,00	CUIT Nº 30-71035561-0
	1 Compactador Ford	\$ 392.880,00	

4.10. RUBRO: TRANSFERENCIAS

Se procedió a analizar los componentes de la Ejecución Presupuestaria incluidos en el Rubro “Transferencias”. Del procedimiento de auditoría aplicado surge la siguiente

Observación

4.10.1. El ente auditado no presentó las rendiciones cuentas de los fondos transferidos por el Ministerio de Derechos Humanos conforme el siguiente detalle. Incumpléndose con lo establecido en el Anexo III de los pertinentes Convenios de Ejecución de Políticas Sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Municipio, aprobados por Decreto Nº 1.616/10.

PROGRAMA	PERIODO 2014	MONTO
- RENDICIONES FINANCIERAS		
CDI Guarderías Infantiles	Diciembre	\$ 22.552,00
Comedores Infantiles	Enero a Abril	\$ 407.520,00
Pensiones no Contributivas	Noviembre y Diciembre	\$ 1.000,00
- RENDICIONES SOCIALES		
Asistencia Crítica	Junio y Agosto a Diciembre	\$ 1.239.960,00
TOTAL		\$ 1.671.032,00

Cuenta Nº 2.5.1.4.1.0.00: Programa Municipal de Ayuda Social (PROMAS)

Mediante Resolución Nº 105/08 de fecha 07/01/08, el ente auditado creó el “Programa Municipal de Asistencia Solidaria (PROMAS)”, destinado a brindar entrenamiento ocupacional a

trabajadores desocupados, sin distinción de sexo, mayores de 18 años, con bajas calificaciones, preferentemente con responsabilidades familiares, con permanencia de larga duración en el desempleo y residencia en esa jurisdicción municipal, con el objeto de contribuir al desarrollo de la comunidad y a mejorar la posibilidad de empleabilidad de los beneficiarios en el ámbito municipal y provincial.

Asimismo, dispone que los beneficiarios del programa recibirán mensualmente cinco horas de capacitación, la que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Social del Municipio conforme al programa que implemente la misma y una ayuda económica no remunerativa individual y mensual no inferior a \$ 350,00, la que será graduada de acuerdo al tipo y cantidad de horas de entrenamiento.

Pudiéndose observar que el monto asignado a los distintos beneficiarios varía entre los \$ 104,10 y los \$ 5.517,30 mensuales, no pudiéndose establecer el criterio para su asignación.

De los procedimientos de auditoría aplicados surgen las siguientes

Observaciones

- 4.10.2.** Se advierte una sobre ejecución por \$ 2.874.202,64, excediendo la autorización para el gasto, en un porcentaje que representa el 21,27%, lo que implica un incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57).

(1) GASTO EJECUTADO	(2) GASTO AUTORIZADO	(3) DIFERENCIA = (1) - (2)	% = (3)/(2)
\$ 16.384.902,64	\$ 13.510.700,00	\$ 2.874.202,64	21%

- 4.10.3.** El ente auditado ha expuesto incorrectamente en el Rubro “Transferencias” el gasto realizado en PROMAS, gasto que según el artículo 9° de la Resolución N° 105/08, debía ser imputado a la partida presupuestaria de los diferentes servicios, incumpléndose además con el artículo 14 de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley N° 705/57).
- 4.10.4.** El Municipio no contó con ningún programa de entrenamiento preocupacional específico en el año 2014, conforme lo informado por la Gerente de Recursos Humanos,

en respuesta a Nota N° 203-344822/16, lo que resultaba exigible en virtud del artículo 2° de la Resolución N° 105/08.

- 4.10.5.** Se procedió a cotejar el total de las sumas informadas por la Gerente de RRHH del Ente Auditado en carácter de "ayuda económica no remunerativa", conforme el artículo 4° de la Resolución N° 105/08, con el total expuesto en la ejecución presupuestaria de gastos, surge el siguiente **Desvío**:

(1) MONTO EJECUTADO	(2) SALDO S/AUDITORIA	(3) DESVÍO = (1) - (2)
\$ 16.384.902,64	\$ 7.104.039,34	\$ 9.280.863,30

- (1) SALDO SEGÚN AUDITORÍA: A fin de determinar el monto anual recibido por cada beneficiario se contempló la fecha de ingreso y el valor de la ayuda económica individual y mensual no remunerativa percibida por cada beneficiario, según nota elevada a esta Auditoría por la Gerencia de RRHH del Municipio de Orán.

- (2) MONTO EJECUTADO: Según Cuenta General del Ejercicio

Asimismo, se ha detectado que el ente auditado realiza pagos al personal de Promas en carácter de "bonificación", no encontrándose los mismos contemplados en la Resolución Municipal N° 105/08, es decir, que no cuentan con el correspondiente instrumento legal que los avale.

Evidencia:

OP N° 5648

- Fecha de Emisión: 17/11/14
- Concepto: Planilla de Liquidación Bonificación al Personal PROMAS de Octubre 2014.
- Importe imputado a Promas: \$ 180.537,50

OP N° 5144

- Fecha de Emisión: 20/10/14

- Concepto: Planilla de Liquidación Bonificación al Personal PROMAS de Septiembre 2014.
- Importe imputado a Promas: \$ 149.555,50

OP N° 435

- Fecha de Emisión: 30/01/14
- Concepto: Bonificación Extraordinaria Promas correspondiente a la 3° cuota mes de Febrero/14.
- Importe imputado a Promas: \$ 164.000,00

4.10.6. Del cotejo de las planillas de liquidación de jornales correspondientes a las siguientes obras públicas “Refacción y Ampliación Sistema de Emergencia 911” (Cuenta N° 2.4.2.1.5.0.00) y “Casa del Bicentenario” (Cuenta N° 2.4.2.2.63.0.00), con la planilla de liquidación de PROMAS surge que el personal que se detalla a continuación es remunerado por la labor efectuada en tales obras públicas y percibe la ayuda económica no remunerativa correspondiente al programa bajo análisis, lo que implica un incumplimiento al artículo 2° de la Resolución N° 105/08, ya que el Programa PROMAS *“está destinado a brindar entrenamiento ocupacional a trabajadores desocupados ... con permanencia de larga duración en el desempleo”*, no cumpliéndose tal extremo.

Evidencia:

Obra: “Refacción y Ampliación Sistema de Emergencia 911”

DNI 30.675.573

DNI 24.359.471

DNI 20.480.582

Obra: “Casa del Bicentenario”

DNI 36.135.655

DNI 31.712.393

DNI 33.042.116

DNI 36.135.749

DNI 33.429.412

DNI 29.612.729

DNI 30.687.689

DNI 33.671.941

DNI 18.773.914

- 4.10.7.** Del análisis de la OP N° 435 emitida en fecha 30/01/14, surge que la documentación que la respalda no es suficiente.

Asimismo, el comprobante que adjunto a la misma expresa como concepto: “Bonificación Extraordinaria PROMAS (correspondiente a la 3° cuota del mes de Febrero/14)”, Imputación: 2.5.1.4.1.0.00, Importe \$ 164.000,00. No obrando constancia de la razón que justifique tal pago adelantado.

- 4.10.8.** Del análisis de las sumas informadas por la Gerente de RRHH del Ente Auditado como ayuda económica no remunerativa individual y mensual percibida por cada beneficiario, surge que los beneficiarios identificados con DNI N° 39.364.504, DNI N° 16.750.571 y DNI N° 37.087.945, han percibido una ayuda económica inferior a la contemplada en el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 105/08, cuya parte pertinente dice: “... *el Beneficiario recibirá una ayuda económica individual y mensual que no será inferior a \$ 350 ...*”.

Evidencia:

BENEFICIARIO "PROMAS"	MONTO DE LA AYUDA ECONÓMICA
DNI 39.364.504	\$ 347,00
DNI 16.750.571	\$ 256,78
DNI 37.087.945	\$ 104,10

- 4.10.9.** Sobre una muestra elegida al azar de 15 (quince) beneficiarios del Programa, se procedió a cotejar la ayuda económica no remunerativa individual y mensual percibida

según informe de la Gerente de RRHH con el listado adjunto a las OP N° 382. Obteniéndose el siguiente resultado:

DNI	FECHA DE INGRESO	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA	
		s/NOTA DE LA GERENTE DE RRHH	s/OP N° 382 -Período 01/14-
28.938.401	13/06/2013	\$ 2.082,00	No incluido en el listado
20.480.582	07/12/2007	\$ 1.249,20	\$ 1.400,00
26.923.400	31/12/2013	\$ 1.873,80	No incluido en el listado
23.294.454	04/03/2013	\$ 1.873,80	\$ 1.400,00
20.487.542	20/03/2008	\$ 1.332,48	\$ 1.400,00
17.247.381	11/02/2008	\$ 832,80	\$ 1.400,00
27.076.459	29/05/2013	\$ 5.517,30	No incluido en el listado
31.746.772	13/04/2009	\$ 1.276,96	\$ 1.400,00
38.214.789	31/10/2012	\$ 1.457,40	\$ 1.400,00
37.087.945	20/03/2013	\$ 104,10	\$ 1.400,00
23.310.370	07/03/2008	\$ 1.249,20	\$ 1.400,00
33.671.960	14/09/2011	\$ 694,00	\$ 1.400,00
39.217.077	02/04/2013	\$ 1.623,96	No incluido en el listado
33.378.541	11/07/2012	\$ 1.873,80	No incluido en el listado
23.557.250	30/05/2008	\$ 1.651,72	\$ 1.400,00

Por lo que se concluye que no es posible determinar el monto de la ayuda económica no remunerativa individual y mensual de cada Beneficiario del Programa.

Asimismo, se observa que no todos los pagos se realizan mediante depósito bancario.

- 4.10.10.** La Orden de Pago N° 440 no posee documentación respaldatoria.
- 4.10.11.** La factura N° 0001-00003519 correspondiente al Proveedor CUIT N° 20-21314991-2, por la suma de \$ 3.200,00, que como documentación respaldatoria se encuentra adjunta a la OP N° 5690, expresa en el concepto “Alquiler + limpieza de Baños Químico Día 01/11/14”, razón por la cual no debió ser imputada a la cuenta Promas, atento a que el objeto de la misma es “Entrenamiento Ocupacional”.
- 4.10.12.** Las observaciones formuladas *ut supra* se traducen en un claro incumplimiento al artículo 42 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57) que dice: “Artículo

42°.- Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.”.

Cuenta N° 2.5.1.4.6.0.00: Ayuda a Carenciados

Se procedió a analizar en las órdenes de pago y documentación respaldatoria puesta a disposición, el procedimiento administrativo utilizado y el cumplimiento de la normativa legal para su emisión, surgiendo las siguientes

Observaciones

4.10.13. Las órdenes de compra que se detallan a continuación tienen como fecha de emisión el día **11/01/08**:

- N° 2014-00001350
- N° 2014-00001420
- N° 2014-00001432
- N° 2014-00002907

4.10.14. Las órdenes de compra que se detallan a continuación son de fecha posterior a las facturas que acompañan.

Es decir, se realizó la compra o contratación sin la correspondiente autorización.

ORDEN DE COMPRA		FACTURA
Nº	FECHA	FECHA
Nº 2014-0001027	03-02-14	03-01-14
Nº 2014-00001028	03-02-14	15-01-14
Nº 2014-00002951	08-04-14	06-03-14
Nº 2014-00003225	08-04-14	07-03-14
Nº 2014-00001800	08-04-14	10-03-14

Nº 2014-00001864	08-04-14	14-03-14
Nº 2014-00003034	09-04-14	25-03-14
Nº 2014-00003256	16-04-14	04-04-14
Nº 2014-00005047	10-06-14	14-04-14
Nº 2014-00004343	25-05-14	23-04-14
Nº 2014-00004951	05-06-14	12-05-14
Nº 2014-00001947	10-03-14	23-02-14
Nº 2014-00001936	10-03-14	25-02-14
Nº 2014-00002959	08-04-14	12-03-14
Nº 2014-00002960	08-04-14	12-03-14
Nº 2014-00002225	21-04-14	04-04-14
Nº 2014-00003623	29-04-14	24-04-14
Nº 2014-00003715	06-05-14	25-04-14
Nº 2014-00003714	06-05-14	25-04-14
Nº 2014-00003696	05-05-14	22-04-14

4.10.15. No fue posible realizar un control de sumas de la documentación adjunta a la OP N° 1598, atento a que carece de detalle de cuáles fueron los pasajes adquiridos y sus importes.

4.10.16. Se observa en la OP N° 1598 la compra de pasajes que no se corresponden a gastos que deban ser imputados a la cuenta "Ayuda a Carenciados".

Evidencia: Pedido de Prestación de Servicios N° 00000014, fecha de viaje 18/03/14, motivo: Reunión de la Confederación de Hockey

4.10.17. La OP N° 4878 fue emitida el día 25/09/13, razón por la cual correspondía su registro contable en el año 2.013. Se verificó que dicha orden de pago se encuentra registrada en el libro mayor de la cuenta bajo análisis en el ejercicio financiero año 2.014.

4.10.18. Se ha detectado falta de correlatividad entre el número de facturas y las fechas consignadas en las mismas correspondientes al Proveedor CUIT N° 27-06025249-7.

Evidencia: OP N° 1222

FACTURA			
PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE
CUIT Nº 27-06025249-7	Nº 0001-00003581	25-02-14	\$ 16.200,00
CUIT Nº 27-06025249-7	Nº 0001-00003582	23-02-14	\$ 16.200,00

- 4.10.19.** La modalidad de contratación adoptada en las órdenes de pago analizadas es la “Contratación Directa”.

Del análisis de las órdenes de pago que se detallan a continuación surge que existe desdoblamiento del procedimiento de contratación, en los términos del artículo 3 Inciso c) Punto 6 del Decreto Nº 1.448/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones, que dice: “C) Las Unidades Operativas observarán el siguiente procedimiento para el trámite de la Contratación ... 6) Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio. Se exceptúa de lo determinado en el párrafo anterior, las adquisiciones que se refieren a productos perecederos y aquellos debidamente justificados por el organismo solicitante. En caso de no cumplirse lo establecido, serán responsables los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, en los términos de las normas disciplinarias aplicables.”

Evidencia:

ADQUISICIÓN DE CAMAS				
ORDEN DE PAGO	FACTURA			
	CUIT Nº	Nº	FECHA	IMPORTE
Nº 676	Nº 20-22150539-6	Nº 0001-00000066	03-01-14	\$ 14.750,00
		Nº 0001-00000067	15-01-14	\$ 14.750,00
Nº 2020		Nº 0001-00000105	04-04-14	\$ 21.500,00
TOTAL				\$ 51.000,00

ADQUISICIÓN DE COLCHONES				
ORDEN DE PAGO	FACTURA			
	CUIT Nº	Nº	FECHA	IMPORTE
Nº 1222	Nº 27-06025249-7	Nº 0001-00003582	23-02-14	\$ 16.200,00
		Nº 0001-00003581	25-02-14	\$ 16.200,00
Nº 1737		Nº 0001-00003601	12-03-14	\$ 16.900,00
		Nº 0001-00003602	12-03-14	\$ 16.900,00
TOTAL				\$ 66.200,00

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS				
ORDEN DE PAGO	FACTURA			
	CUIT Nº	Nº	FECHA	IMPORTE
Nº 1067	Nº 27-11197601-0	Nº 0001-00002395	06-02-14	\$ 13.500,00
		Nº 0001-00002396	06-02-14	\$ 13.500,00
		Nº 0001-00002394	06-02-14	\$ 27.000,00
		Nº 0001-00002386	05-02-14	\$ 3.000,00
TOTAL				\$ 57.000,00

**IRREGULARES DETECTADAS DEL ANALISIS DE LA OP Nº 4878
SELECCIONADA EN LA MUESTRA DE LA CUENTA “AYUDA A CARENCIADOS”**

4.10.20. Se han detectado dos facturas imputadas a la Cuenta Nº 2.3.9.4.0.0.00: Otros (Servicios Varios), cuyo concepto expresa “Campaña Política”.

Tal situación constituye una irregularidad puesto que los gastos de "Campaña Política" no pueden ser solventados con el erario público.

Evidencia:

PROVEEDOR CUIT Nº	Nº	FECHA	FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	INTERVENIDA POR
Nº 23-07809603-9	Nº 0001-1585	26/08/13	6 Colectivos Recorrido Orán Campaña Política día 5/08/13 desde 17:30 hs hasta 23:00 hs	\$ 3.800,00	El Secretario de Gobierno
Nº 23-07809603-9	Nº 0001-1582	26/08/13	1 Colectivo para Recorrido en Orán Campaña Política día 27/07/13	\$ 1.500,00	La Secretaria de Deportes

**Cuenta Nº 2.5.5.1.01.00.00: Transf. a Ad. Cent. Mpales Comedores Infantiles y
Cuenta Nº 2.5.5.1.16.0.00: Transf. ACM. Adicional Comedores Infantiles**

El programa “Comedores Infantiles” tiene como objetivo favorecer el acceso a una alimentación adecuada y suficiente de la población infantil, socialmente vulnerables, con la finalidad de mantener y/o mejorar su estado nutricional, prevenir enfermedades por carencia, favoreciendo su desarrollo integral y propiciando la participación de la familia y la comunidad. Siendo sus beneficiarios los niños de 2 a 5 años, 11 meses, 29 días cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

De los procedimientos de auditoría aplicados surgen las siguientes

Observaciones

- 4.10.21.** Se verifico una falta de correspondencia entre el listado de los Responsables de los comedores Infantiles con la planilla de pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto/2014, por cuanto hay dos personas a las que se le liquida la bonificación que no figuran en el listado aportado por la Municipalidad a esta Auditoria.
- 4.10.22.** De acuerdo a los pedidos de adquisición y orden de compra adjuntos como documentación respaldatoria de las órdenes de pago Nº 1442 y Nº 1978, imputadas a la Cuenta Nº 2.5.5.1.01.00.00 - Transf. Adm. Centrales Mples. Comedores Infantiles,

surge que el destino de tal adquisición es el Programa Pan Casero, lo que implica error en la registración, afectando el crédito autorizado para estas partidas.

Evidencia:

ORDEN DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	PEDIDO DE ADQUISICIÓN
Nº 1442	Nº 2014-00002236	Nº 2014-00002598
Nº 1978	Nº 2014-00003354	Nº 2014-00003754

4.10.23. Se ha detectado error de registración en la OP Nº 1239, atento a que del concepto de la Factura Nº 001-000447, adjunta a la orden de pago como documentación respaldatoria surge que la compra consistente en 100 kilos de asado para evento realizado con Coordinadores de la Gobernación.

4.10.24. La modalidad de la contratación en todos los casos verificados que componen la muestra es la Compra Directa, incumpléndose con lo establecido en la Ley de Contrataciones.

Teniendo en cuenta que pueden estimarse los consumos mensuales de los Comedores Infantiles, que no se verifica situaciones de urgencia y que los importes que se registraron para los proveedores son superiores al techo máximo para contratación directa establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.448/96, Reglamentario de la Ley de Contrataciones.

Lo detallado *ut supra*, constituye además un incumplimiento al Punto III. xi) del Anexo II –Parte Específica- del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, aprobado mediante Decreto Nº 1616/10, que dice: *“III.ix) Adquisición de víveres frescos, víveres secos, Subprograma Nutrivínculos Comedores Infantiles: Deberán realizarse de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 6838, de Contrataciones de la Provincia y normativas reglamentaria correspondiente...”*

Cuenta N° 2.5.5.1.02.00.00: Transf. Ad. Cent. Mpal. - Lucha contra el Dengue

Se analizaron los componentes de la Cuenta bajo análisis, cuyo gasto fue presupuestado en \$ 900.000 (pesos novecientos mil), y se ejecutó en \$ 1.668.505,98 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos cinco, con 98/100), lo que arroja una sobre ejecución de \$ 768.605,98 (pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cinco, con 98/100).

(1) PRESUPUESTO	(2) EJECUCIÓN	DESVÍO =(1)-(2)	% =(2)/(1)
\$ 900.000,00	\$ 1.668.505,98	-\$ 768.505,98	185%

- 4.10.25.** No se han instrumentado las modificaciones presupuestarias pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 20 de la Ley de Contabilidad.

Sobre una muestra determinada de órdenes de pago se verificó el cumplimiento del marco normativo y se constató la veracidad, pertinencia y operaciones matemáticas de sus comprobantes respaldatorios.

Del procedimiento de auditoría aplicado surge la siguiente

Observación:

- 4.10.26.** Las órdenes de compra y notas de pedido (pedidos de adquisición) que se detallan a continuación son de fecha posterior a las facturas que acompañan, es decir, que la compra o contratación se realizó sin la correspondiente autorización.

ORDEN DE COMPRA		PEDIDO DE ADQUISICIÓN		FACTURA
Nº	FECHA	Nº	FECHA	FECHA
2014-00002859	04/04/2014	2014-00003111	04/04/2014	03/04/2014
2014-00002873	04/04/2014	2014-00002835	26/03/2014	28/02/2014
2014-00002872	04/04/2014	2014-00002836	26/03/2014	17/03/2014
2014-00002861	04/04/2014	2014-00003109	04/04/2014	03/04/2014

2014-00003841	09/05/2014	2014-00004427	09/05/2014	25/04/2014
2014-00003840	09/05/2014	2014-00004429	09/05/2014	23/04/2014
2014-00003937	13/05/2014	2014-00004490	12/05/2014	08/05/2014

Convenio para la Ejecución del Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Amarilla y Fiebre Chikungunya

Se procedió a verificar el cumplimiento del mencionado Convenio, celebrado entre el ente auditado y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1.957/13, cuya vigencia operó desde el 1° de julio de 2.013 hasta el 30 de junio de 2.014, con el objeto de consolidar entre las partes la estrategia local de control del mosquito “*aedes aegypti*” basada en la prevención e intervenciones de bajo riesgo ambiental y humano, promoción, comunicación y educación, para evitar la propagación de las enfermedades transmitidas por este vector.

En el citado instrumento se establecieron acciones a cargo de los Ministerios de la Provincia de Salta y de la Municipalidad.

Se verificó que:

El Ministerio de Salud Pública:

- Dictó normas para el control del vector. (Clausula Tercera)
- Garantizó el financiamiento de las actividades de vigilancia de manzana y de capacitación familiar. (Clausula Cuarta)
- Proveyó a la Municipalidad de los insumos necesarios y de la indumentaria de trabajo para cada operario. (Clausula Sexta)

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos:

- Financió el descacharrado selectivo de los predios marcados por los operarios y el desmalezamiento y descacharrado de los sitios baldíos aledaños ó próximos a las viviendas según normas. (Cláusula Quinta)

Todo ello conforme lo informado por el Ministerio de Salud Pública mediante Nota N° 0100321-40599/2016-0 donde advirtió que: *“Sobre la base del convenio se realizaron las gestiones necesarias para las transferencias de fondos al Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el pago mensual a los agentes socio ambientales por las actividades de “vigilancia de manzanas”, como así también por el descacharrado que ha realizado el municipio”, mencionando que: “las gestiones de pago se realizan teniendo en cuenta la documentación presentada en cada expediente, la misma consta en formularios de visita diaria (F1), certificados de capacitación familiar y descacharrado. Como así también los formularios que agrupan y resumen la información de cada ASA (F2) y de todos los ASA (F3). La documentación viene respaldada por la firma del Vigilante Epidemiológico del Hospital San Vicente de Paul.”*

Y adjunta el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MESES	IMPORTE	EXPEDIENTES
Financiamiento de las actividades de Vigilancia de Manzanas (pago a Agentes Socio Ambientales)	Enero	\$ 45.272,41	321-335330
	Febrero	\$ 54.173,35	321-58421; 321-58432; 321-65667
	Marzo	\$ 49.329,44	321-273302; 321-86606; 321-86601; 321-102267
	Abril	\$ 65.451,77	321-112776
	Mayo	\$ 66.698,93	321-136577
	Junio	\$ 99.156,38	321-164542; 321-173862; 321-131641
	Julio	\$ 60.089,47	321-173744; 321-178716
	Agosto	\$ 74.907,81	321-201985; 321-219025
	Septiembre	\$ 66.574,77	321-222075
	Octubre	\$ 55.610,79	321-256622; 321-273870
	Noviembre	\$ 51.924,10	321-271652
	Diciembre	\$ 25.046,39	321-1291
SUBTOTAL		\$ 714.235,61	
Descacharrado	Fase Larvícida I, Fase Adultícida	\$ 283.325,40	321-65110; 321-946963
TOTAL		\$ 997.561,01	

Aclaraciones:

- Si bien el convenio bajo análisis rigió hasta el 30/06/14, el Ministerio de Salud Pública remitió copia del Expediente N° 321-202288 que contiene el convenio que da continuidad al Plan de Manejo Integrado Estacional del Mosquito Vector a partir del 01/07/14, el cual fue remitido a la Secretaría de Asuntos Municipales en fecha 23/10/14. Desconociéndose si el mismo se encuentra o no aprobado.
- El Ministerio de Salud Pública indica que: *“en la fila donde se informan los importes de descacharrado se adjuntan los números de expedientes que originaron la gestión de pago de descacharrado. En el caso del expediente N° 321-62110 (larvicida I) la gestión de pago se ha realizado con la información que estaba contenida en el Expediente N° 321-88941, dicho expediente fue remitido a la consultoría del Proyecto Funciones Esenciales en Salud Pública (FESP) para verificación de cumplimiento de brechas. Por otro lado la gestión de pago realizada con el expediente N° 321-946963 (Adulticida) fue realizada sobre la base de la información contenida por los expedientes N° 321-256622; 321-271652; 321-12191.”*

Asimismo, respecto a los insumos remitidos al municipio adjunta detalle con código de envío por OCASA.

Por su parte se verificó que la Municipalidad:

- Designó un responsable técnico como referente municipal y a los operarios encargados de llevar a cabo las acciones específicas de vigilancia y control definidos para cada fase.
- Realizó descacharrado y desmalezado durante los meses de febrero y abril:

Evidencia:

- Documentación respaldatoria adjunta a las Órdenes de Pago N° 1639, N°901, N° 1475, N° 2254, N° 2697 y N° 2725.
- Actas de Descacharrado aportadas por el ente auditado.

De los procedimientos de auditoría aplicados no surgen observaciones a formular

Cuenta N° 2.5.5.1.23.0.00: Transf. Prog. Pcial. Asistencia Crítica Deportes.

El Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, aprobado mediante Decreto Provincial N° 1616/10, define a la “Asistencia Crítica” como aquella producida por situaciones de extrema vulnerabilidad social como consecuencia de los procesos sociales de exclusión y sus efectos materiales y subjetivos en las personas o grupos sociales que la sufren. Debiendo el municipio desarrollar un plan de asistencia crítica anual a fin de la libre disposición de los recursos transferidos en función de dicho plan, el que debe ser informado para su aprobación.

Atento a que el ente auditado no aportó a la auditoría el plan enunciado *ut supra* no fue posible verificar que los pagos registrados en la cuenta analizada hayan sido de conformidad con el mismo, detectándose, a modo enunciativo, pagos:

- De hospedaje de recepción de delegación de autoridades deportivas (OP N° 1422),
- A árbitros y planilleros que prestaron servicios en el TEMPO 2014 (OP N° 1584 y N° 1952),
- De subsidio a la Liga Regional de Fútbol del Bermejo (OP N° 1630)

De los procedimientos de auditoría aplicados surgen las siguientes

Observaciones

4.10.27. Las órdenes de compra que se detallan a continuación son de fecha posterior a las facturas que acompañan.

Es decir, se realizó la compra o contratación sin la correspondiente autorización.

ORDEN DE COMPRA		FACTURA
Nº	FECHA	FECHA
Nº 2014-00002409	25-03-14	01-02-14
Nº 2014-00007256	21-08-14	13-08-14

4.10.28. La Factura N° 0001-00000037 correspondiente al Proveedor CUIT N° 23-22969662-9 por \$ 24.000,00 que como documentación respaldatoria se adjunta a la OP N° 3516 no posee fecha.

- 4.10.29.** Del análisis de la OP N° 4027 por \$ 45.844,21 (neto de retenciones) no surge con claridad cómo se efectivizó el pago, puesto que se detalla como forma de pago los cheques N° 84141936 y N° 84141937 los que totalizan por la suma de \$ 45.844,21 y se adjunta copia de depósito bancario en pesos por la suma de \$ 45.844,21.

4.11. ESTADO DE DEUDA

El Ente auditado no presenta el Estado de Deuda conforme lo estipulado en el artículo 50 inciso 9) la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57), que establece que en el Estado de Situación de Deuda se debe informar: *“la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio”*, es decir, siguiendo el siguiente esquema:

A. DEUDA AL INICIO: Saldos al cierre del ejercicio anterior – clasificada en:

- **FLOTANTE:** comprende pasivos (órdenes de pago pendientes en tesorería, remuneraciones al personal, proveedores, deuda con el Estado Provincial, intereses y otros) exigibles en el corto plazo.
- **CONSOLIDADA:** comprende pasivos (remuneraciones al personal, otras retenciones al personal, deudas fiscales con organismos nacionales y/o provinciales; préstamos, otras deudas) no exigibles en el corto plazo, con vencimientos en el mediano y largo plazo.

B. DEUDA AL CIERRE: Saldos al cierre del ejercicio – clasificada en:

- **FLOTANTE:** comprende pasivos (órdenes de pago pendientes en tesorería, remuneraciones al personal, proveedores, deuda con el Estado Provincial, intereses y otros) exigibles en el corto plazo.
- **CONSOLIDADA:** comprende pasivos (remuneraciones al personal, otras retenciones al personal, deudas fiscales con organismos nacionales y/o provinciales; préstamos, otras deudas) no exigibles en el corto plazo, con vencimientos en el mediano y largo plazo.

No obstante lo mencionado precedentemente fue puesto a disposición de esta auditoría el Estado Patrimonial del Municipio al 31/12/14 donde se exponen los pasivos del ente auditado a dicha fecha, surgiendo del mismo las siguientes

Observaciones

- 4.11.1.** En el rubro “Deudas Comerciales” existe una cuenta contable denominada “Acreedores Varios- Cheques diferidos” por \$7.872.500,17 donde se imputan los cheques que emite el municipio y se encuentran pendiente de cobro por sus beneficiarios. Del análisis y composición de tal cuenta se observan cheques pendientes de cobro que datan de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 es decir existen cheques pendientes de cobro con una antigüedad de 8 años y así sucesivamente, lo que amerita una urgente conciliación de cuentas como también una clasificación y adecuación precisa de los montos de cada cheques.
- 4.11.2.** En la “Cuenta Anticipo de Mutuales y Otras retenciones” integrante del Rubro “Deudas Sociales y Fiscales” se expone con “saldo negativo” -\$281.595,72 y obedecería a importes adelantados a la Mutual por compras (proveeduría) y préstamos que hace la Mutual a los empleados del Municipio. Por un lado no corresponde ser expuesto en Deudas ya que la Municipalidad Poseería un crédito con la Mutual, y por otro lado es necesario se concilien en forma periódica las cuentas con la mencionada Mutual a fin de lograr más precisiones en la cuentas contables y obtener un mayor control sobre los adelantos al Personal Municipal.
- 4.11.3.** En el Rubro “Otras Deudas” se exponen en la cuenta “AFIP- Retenciones de Imp. a las Ganancias” \$35.726,54 con signo negativo, es decir es un crédito que posee el Municipio. Situación está que debería ser aclarada por el Municipio por cuanto desde el punto de vista contable esta cuenta debería tener saldo acreedor (es decir debería ser una deuda para el Municipio) salvo que por error se haya pagado de más de lo que correspondía ser pagado al Organismo de Recaudación AFIP.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia legal asignada a éste Órgano de Control tiene características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1.** El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema de control interno del ente auditado, a fin de dar cumplimiento con lo exigido en los arts. 37 inc c) de la Ley de Procedimiento Administrativo y toda disposición concordante, de manera tal, que las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz, provea información de su accionar, útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión.
- 5.2.** Arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el proceso de registración y exposición de los gastos, según lo establece la Ley de Contabilidad en sus arts. 12 a 20, 42 y 50, de modo que garantice el cumplimiento de las distintas etapas del gasto, observando los principios presupuestarios, tales como: de integridad, pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad.
- 5.3.** Emitir las Resoluciones de reestructuraciones y de incorporaciones presupuestarias, antes de la ejecución de las distintas partidas de gastos, ya que no se pueden contraer compromisos sin crédito disponible, según lo enunciado en el artículo 15 del Dto. Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 5.4.** La liquidación del gasto debe implicar la emisión simultánea de la respectiva orden de pago. El procedimiento descripto debe asegurar que previamente se ha controlado que el gasto obedece a operaciones auténticas y justificables, debidamente documentadas y liquidadas (solicitud, orden de compra, recepción del bien o servicio, remito, factura conformada a nombre del Municipio). La orden de pago debe indicar el concepto de pago, identificación del documento que se cancela, identificación del beneficiario de pago, código de cuenta e imputación contable, importe, retenciones efectuadas, forma de pago, autorización y firma del funcionario competente, firma del beneficiario. Al efectuarse el pago tanto la orden de pago como la documentación adjunta deberán ser intervenidas con

el sello que indique su cancelación y la fecha. La emisión de las mismas, debe ser en forma correlativa.

- 5.5. Arbitrar las medidas necesarias, a los fines de emitir las Notas de Pedido y Órdenes de Compras, con la lógica correspondiente, esto es que sean con fecha anterior a la de las facturas emitidas por los proveedores del Municipio.
- 5.6. Propiciar que los pagos se realicen por medio de cheques o transferencias bancarias, conforme las exigencias legales y evitar el manejo de dinero en efectivo, como la realización de conciliaciones bancarias y cuentas corrientes con los proveedores, para una óptima información.
- 5.7. Confeccionar todos los Estados Contables y Financieros en forma oportuna y completa ya que los mismos deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal de satisfacer la necesidad de información de los responsables de la conducción del Ente y de los terceros interesados, y por lo tanto, les permitan adoptar decisiones sobre la gestión del mismo. En particular confeccionar el Estado de Situación de Deuda, estado contable que integra la Cuenta General del Ejercicio, indicando la deuda al inicio y al cierre del ejercicio, con su correspondiente clasificación en exigible y no exigible.
- 5.8. Instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta, en las compras y contrataciones a efectuar por el Municipio, de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando los principios establecidos en el artículo 7° de la citada norma, a saber: *“a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes, y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos”*.-

- 5.9.** Formular para el ejercicio financiero el Programa de Contrataciones de conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 6.838, con detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo y estimaciones de costos, para la determinación del procedimiento que debe realizarse en la adquisición de bienes y servicios, a fin de evitar posibles desdoblamientos en los procedimientos de contratación, respetando los montos máximos para la compra directa establecidos en el Decreto Reglamentario N° 1.448/96.-
- 5.10.** Adoptar las medidas pertinentes con relación a la contratación de la obra pública, de forma tal que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Ley N° 6.838, su adecuado control durante las distintas etapas de la ejecución, desde el inicio de la contratación, hasta la finalización, y la correspondiente registración y pago en forma, efectuando todas y cada una de las retenciones que pudieren corresponder. Asimismo requerir que los Inspectores de Obra cumplan en tiempo y forma, con los registros correspondientes en particular las Actas de Obras (inicio, paralización, recepción provisoria y definitiva), para lo cual se recomienda la habilitación de los Libros de Obras.
- 5.11.** Implementar un sistema de registración por centro de costos, que colecte en forma sistemática los costos incurridos en cada obra pública.
- 5.12.** Para cada contratación, el legajo técnico o la documentación que haga sus veces, deberá contener la siguiente información de base: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis, cálculos y presupuestos, análisis de precios, plazo de obra, plan de trabajo, y llevar la firma de un funcionario autorizado perteneciente al Municipio.
- 5.13.** En los supuestos de variación de precios requerir la intervención de la Unidad Central de Contrataciones a fin de que analice la procedencia del pedido de variación, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante.
- 5.14.** Que los funcionarios que intervienen en el Acto de Apertura de Ofertas rubriquen las propuestas presentadas por los oferentes a fin de brindar de transparencia a tal Acto.

- 5.15. Presentar ante el Ministerio de Derechos Humanos las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos dentro del marco de Descentralización de Políticas Sociales.
- 5.16. Respecto al Programa “PROMAS” instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios dar estricto cumplimiento a la Resolución DEM N° 105/08, a fin de brindar entrenamiento ocupacional a trabajadores desocupados y liquidar la correspondiente ayuda económica individual y mensual.
- 5.17. No imputar a las arcas públicas los gastos de “Campaña Política”, tal como fue observado en el punto 4.10.20.
- 5.18. Respecto a la adquisición de los bienes e insumos necesarios para cada programa social dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

6. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, referida al Ejercicio año 2014, se concluye lo siguiente:

Auditoría Financiera:

6.1. En relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Ejercicio Financiero 2014

Salvo por lo mencionado en las Observaciones formuladas en los Apartados 4.1.; 4.2. y de 4.4. a 4.10. de este Informe, esta Auditoría opina que la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Financiero 2014 presenta razonablemente la información financiera contenida en la misma

6.2. En relación al Estado de Situación de la Deuda – Ejercicio Financiero 2014

Por las Observaciones formuladas en el Apartado 4.11. de este Informe, esta Auditoría opina que el Estado de Situación de la Deuda para el Ejercicio Financiero 2014, no presenta razonablemente la información contenida en el mismo.

Auditoría de Legalidad:

- 6.3. Respecto a los incisos Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Maquinarias y Equipos, se concluye que el ente auditado ha cumplido con la normativa vigente, con excepción de las Observaciones formuladas en el apartado 4 del presente Informe.
- 6.4. Respecto al inciso Transferencias se concluye que el ente auditado incumple con la normativa de contrataciones y Resolución DEM N° 105/08 para el caso específico de PROMAS.
- 6.5. Respecto al inciso Construcciones, se concluye que el ente auditado incumple con la normativa de contrataciones y la Ley N° 7.488 de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley N° 25.917, conforme se describe en las Limitaciones al Alcance señaladas en los puntos 2.3.2. y 2.3.3. y en las Observaciones formuladas en el apartado 4 del presente Informe.

Control Interno:

- 6.6. Por último, por las Observaciones incluidas en el Punto 4 de este Informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo cual implica la necesidad de sistematizar los procesos y desarrollar mecanismos de control interno que aseguren la legalidad de los procesos, mediante el dictado de los reglamentos o normas procedimentales conducentes a una adecuada administración contable, financiera y de gestión.

7. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo finalizaron el 21 de octubre del año 2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio del año 2.018.

Cr. H. Corimayo - Ing. R. Ramírez - Cr. W. Valdivia - Dra. G. Jorge Royo - Cra. I. Salvadores - Dra. M. Sajia

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
TOTAL DE GASTOS	\$ 203.480.530,00	\$ -	\$ 203.480.530,00	\$ 174.903.844,07	\$ 28.576.685,93
GASTOS CORRIENTES	\$ 145.527.030,00	\$ -	\$ 145.527.030,00	\$ 149.367.377,46	-\$ 3.840.347,46
Gastos en Personal	\$ 77.484.330,00	\$ -	\$ 77.484.330,00	\$ 75.638.991,10	\$ 1.845.338,90
Personal Permanente	\$ 58.592.430,00	\$ -	\$ 58.592.430,00	\$ 57.694.087,67	\$ 898.342,33
Personal Contratado	\$ 9.563.867,75	\$ -	\$ 9.563.867,75	\$ 11.477.887,66	-\$ 1.914.019,91
Servicios Extraordinarios	\$ 3.678.073,75	\$ -	\$ 3.678.073,75	\$ 661.871,49	\$ 3.016.202,26
Asignaciones Familiares	\$ 5.649.958,50	\$ -	\$ 5.649.958,50	\$ 5.805.144,28	-\$ 155.185,78
Bienes de Consumo	\$ 20.755.000,00	\$ -	\$ 20.755.000,00	\$ 20.562.503,25	\$ 192.496,75
Productos Alimenticios, Agrop. Y Forestales	\$ 2.086.600,00	\$ -	\$ 2.086.600,00	\$ 1.494.540,27	\$ 592.059,73
Alimentos p/Personal	\$ 1.596.800,00	\$ -	\$ 1.596.800,00	\$ 1.416.988,95	\$ 179.811,05
Madera, Corcho y sus Manufacturas	\$ 472.400,00	\$ -	\$ 472.400,00	\$ 76.316,82	\$ 396.083,18
Otros No Especificados	\$ 17.400,00	\$ -	\$ 17.400,00	\$ 1.234,50	\$ 16.165,50
Textiles y Vestuarios	\$ 2.040.100,00	\$ -	\$ 2.040.100,00	\$ 2.125.323,70	-\$ 85.223,70
Prendas de Vestir	\$ 1.469.100,00	\$ -	\$ 1.469.100,00	\$ 1.561.178,98	-\$ 92.078,98
Confecciones Textiles	\$ 160.000,00	\$ -	\$ 160.000,00	\$ 153.144,72	\$ 6.855,28
Otros	\$ 411.000,00	\$ -	\$ 411.000,00	\$ 411.000,00	\$ -
Productos de Papel, Cartón e Impresos	\$ 433.000,00	\$ -	\$ 433.000,00	\$ 342.897,81	\$ 90.102,19
Papel de Escritorio y Cartón	\$ 110.000,00	\$ -	\$ 110.000,00	\$ 166.581,68	-\$ 56.581,68
Papel para Computación	\$ 30.000,00	\$ -	\$ 30.000,00	\$ 2.169,96	\$ 27.830,04
Productos de Artes Gráficas	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 105.928,00	\$ 74.072,00
Productos de Papel y Cartón	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00	\$ 57.478,17	\$ 22.521,83
Libros, Revistas y Periódicos	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ 10.101,50	\$ 4.898,50
Textos de Enseñanzas	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 458,50	\$ 9.541,50
Otros	\$ 8.000,00	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 180,00	\$ 7.820,00
Productos de Cuero y Caucho	\$ 1.336.000,00	\$ -	\$ 1.336.000,00	\$ 1.212.665,33	\$ 123.334,67
Artículo de Cuero	\$ 471.000,00	\$ -	\$ 471.000,00	\$ 519.490,30	-\$ 48.490,30
Artículo de Caucho	\$ 55.000,00	\$ -	\$ 55.000,00	\$ 15.620,50	\$ 39.379,50
Cubiertas y Cámaras de Aires	\$ 800.000,00	\$ -	\$ 800.000,00	\$ 642.769,23	\$ 157.230,77
Otros	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 34.785,30	-\$ 24.785,30
Productos Químicos, Combustible y Lubricantes	\$ 6.190.300,00	\$ -	\$ 6.190.300,00	\$ 7.536.982,90	-\$ 1.346.682,90
Compuestos Químicos	\$ 40.800,00	\$ -	\$ 40.800,00	\$ 46.218,00	-\$ 5.418,00
Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 46.000,00	\$ -	\$ 46.000,00	\$ 50.132,10	-\$ 4.132,10
Abonos y Fertilizantes	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00
Insecticidas, Fungicidas y Otros	\$ 60.400,00	\$ -	\$ 60.400,00	\$ 31.128,50	\$ 29.271,50
Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 206.300,00	\$ -	\$ 206.300,00	\$ 125.458,19	\$ 80.841,81
Combustibles y Lubricantes	\$ 5.187.600,00	\$ -	\$ 5.187.600,00	\$ 6.935.069,99	-\$ 1.747.469,99

Anexo I

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Específicos Veterinarios	\$ 8.000,00	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 32.000,00	-\$ 24.000,00
Productos de Material Plásticos	\$ 513.900,00	\$ -	\$ 513.900,00	\$ 295.538,87	\$ 218.361,13
Otros	\$ 112.300,00	\$ -	\$ 112.300,00	\$ 21.437,25	\$ 90.862,75
Productos de Minerales No Metálicos	\$ 138.600,00	\$ -	\$ 138.600,00	\$ 65.379,48	\$ 73.220,52
Productos de Arcilla y Cerámica	\$ 7.000,00	\$ -	\$ 7.000,00	\$ 12.690,10	-\$ 5.690,10
Productos de Vidrios	\$ 16.600,00	\$ -	\$ 16.600,00	\$ 9.430,00	\$ 7.170,00
Productos de Loza y Porcelana	\$ 8.000,00	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 3.267,00	\$ 4.733,00
Productos de Cemento, Asbesto y Yeso	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 31.635,42	\$ 28.364,58
Cemento, Cal y Yeso	\$ 21.000,00	\$ -	\$ 21.000,00	\$ 7.606,11	\$ 13.393,89
Otros	\$ 26.000,00	\$ -	\$ 26.000,00	\$ 750,85	\$ 25.249,15
Productos Metálicos	\$ 812.400,00	\$ -	\$ 812.400,00	\$ 572.147,66	\$ 240.252,34
Productos Ferrosos	\$ 184.700,00	\$ -	\$ 184.700,00	\$ 213.719,80	-\$ 29.019,80
Productos No Ferrosos	\$ 66.700,00	\$ -	\$ 66.700,00	\$ 8.736,64	\$ 57.963,36
Estructuras Metálicas Acabadas	\$ 61.000,00	\$ -	\$ 61.000,00	\$ -	\$ 61.000,00
Herramientas Menores	\$ 420.000,00	\$ -	\$ 420.000,00	\$ 305.465,94	\$ 114.534,06
Otros	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00	\$ 44.225,28	\$ 35.774,72
Minerales	\$ 64.000,00	\$ -	\$ 64.000,00	\$ 24.181,92	\$ 39.818,08
Minerales Metalíferos	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00
Piedra, Arcilla y Arena	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 24.181,92	\$ 35.818,08
Otros	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00
Otros Bienes de Consumo	\$ 7.654.000,00	\$ -	\$ 7.654.000,00	\$ 7.188.384,18	\$ 465.615,82
Elementos de Limpieza	\$ 686.400,00	\$ -	\$ 686.400,00	\$ 691.894,78	-\$ 5.494,78
Materiales Coop. Textil	\$ 48.000,00	\$ -	\$ 48.000,00	\$ -	\$ 48.000,00
Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 806.300,00	\$ -	\$ 806.300,00	\$ 816.232,16	-\$ 9.932,16
Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 3.270.000,00	\$ -	\$ 3.270.000,00	\$ 3.256.366,94	\$ 13.633,06
Utensillos de Cocina y Comedores	\$ 35.000,00	\$ -	\$ 35.000,00	\$ 11.853,00	\$ 23.147,00
Útiles Menores Médico, Quirúrgico y de Laboratorio	\$ 8.000,00	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 16.993,00	-\$ 8.993,00
Repuestos y Accesorios	\$ 1.900.000,00	\$ -	\$ 1.900.000,00	\$ 1.602.844,38	\$ 297.155,62
Otros	\$ 320.300,00	\$ -	\$ 320.300,00	\$ 232.199,92	\$ 88.100,08
Elemento de Rep. Para el Aº Público	\$ 560.000,00	\$ -	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00	\$ -
Prog. Un Espacio p/Compartir	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00
Gtos Torneos de Básquetbol	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00
Servicios No Personales	\$ 21.855.000,00	\$ -	\$ 21.855.000,00	\$ 24.940.053,84	-\$ 3.085.053,84
Servicios Básicos	\$ 1.493.000,00	\$ -	\$ 1.493.000,00	\$ 1.400.079,04	\$ 92.920,96
Energía Eléctrica	\$ 750.000,00	\$ -	\$ 750.000,00	\$ 406.606,58	\$ 343.393,42
Agua	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 100.000,00	\$ 3.357,25	\$ 96.642,75
Gas	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00	\$ 2.587,46	\$ 3.412,54
Teléfono, Telex y Telefax	\$ 550.000,00	\$ -	\$ 550.000,00	\$ 865.748,93	-\$ 315.748,93

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Correos y Telégrafo (17.340,98 + 17.113,45)	\$ 47.000,00	\$ -	\$ 47.000,00	\$ 34.454,43	\$ 12.545,57
Otros - Internet	\$ 40.000,00	\$ -	\$ 40.000,00	\$ 87.324,39	-\$ 47.324,39
Alquileres y Derechos	\$ 4.246.700,00	\$ -	\$ 4.246.700,00	\$ 5.095.000,40	-\$ 848.300,40
Alquiler de Edificios y Locales	\$ 750.000,00	\$ -	\$ 750.000,00	\$ 879.061,59	-\$ 129.061,59
Alquiler de Máquinas, Equipo y Medios de Tran	\$ 3.450.200,00	\$ -	\$ 3.450.200,00	\$ 4.189.788,81	-\$ 739.588,81
Otros	\$ 46.500,00	\$ -	\$ 46.500,00	\$ 26.150,00	\$ 20.350,00
Mantto, Reparac. Y Limpieza de Bs.Mpales	\$ 3.022.500,00	\$ -	\$ 3.022.500,00	\$ 1.666.384,70	\$ 1.356.115,30
Manto y Rep. De Edificio y Locales (**)	\$ 600.000,00	\$ -	\$ 600.000,00	\$ 339.192,93	\$ 260.807,07
Mtto y Reparación de Vehículos	\$ 1.640.500,00	\$ -	\$ 1.640.500,00	\$ 930.802,60	\$ 709.697,40
Mtto y Rep. De Maquinarias y Equipos	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00	\$ 199.241,38	\$ 100.758,62
Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 99.392,90	-\$ 39.392,90
Otros - Cementerio Limp.	\$ 70.000,00	\$ -	\$ 70.000,00	\$ 61.095,50	\$ 8.904,50
Mtto y Rep. De Bienes Muebles	\$ 52.000,00	\$ -	\$ 52.000,00	\$ 36.659,39	\$ 15.340,61
Mtto y Rep. Del Mercado de Abasto	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00
Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 5.424.000,00	\$ -	\$ 5.424.000,00	\$ 5.119.107,28	\$ 304.892,72
Estudios, Investig. Y Proyectos de Factibilidad	\$ 680.000,00	\$ -	\$ 680.000,00	\$ 570.320,00	\$ 109.680,00
Médicos, Sanitarios y Asistenciales	\$ 500.000,00	\$ -	\$ 500.000,00	\$ 425.951,31	\$ 74.048,69
Jurídicos	\$ 480.000,00	\$ -	\$ 480.000,00	\$ 341.438,86	\$ 138.561,14
Contabilidad, Auditoría y Administración	\$ 700.000,00	\$ -	\$ 700.000,00	\$ 464.415,50	\$ 235.584,50
De Capacitación	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 290.000,00	\$ 471.399,31	-\$ 181.399,31
De Informática y Sistemas	\$ 350.000,00	\$ -	\$ 350.000,00	\$ 612.486,40	-\$ 262.486,40
De Cultura y Turismo	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 329.006,92	-\$ 149.006,92
De Inspección y Control de Obras	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00	\$ 51.315,25	\$ 98.684,75
Otros (Banda de Música, Turbina y Otros Servicio)	\$ 784.000,00	\$ -	\$ 784.000,00	\$ 895.316,00	-\$ 111.316,00
Honor.p/Inspec. De Seguridad e Higiene	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 6.000,00	\$ 54.000,00
Gestión de Cobranzas (publicidad vial, pat. Y man)	\$ 600.000,00	\$ -	\$ 600.000,00	\$ 521.592,98	\$ 78.407,02
Comisiones de Ambulancia y Piso y Otros	\$ 165.000,00	\$ -	\$ 165.000,00	\$ 183.338,05	-\$ 18.338,05
Comisiones de Espectáculos Públicos	\$ 25.000,00	\$ -	\$ 25.000,00	\$ 14.119,83	\$ 10.880,17
Comisión de Piso del Mercado de Abasto	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 40.996,60	\$ 19.003,40
Comis. De Cobranza de EDESA	\$ 400.000,00	\$ -	\$ 400.000,00	\$ 191.410,27	\$ 208.589,73
Servicios Comerciales y Financieros	\$ 1.524.000,00	\$ -	\$ 1.524.000,00	\$ 1.666.015,62	-\$ 142.015,62
Bonificaciones y Descuentos	\$ 450.000,00	\$ -	\$ 450.000,00	\$ 476.318,61	-\$ 26.318,61
Transporte	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 100.000,00	\$ 273.143,91	-\$ 173.143,91
Almacenamiento	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00

Anexo I

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 520.000,00	\$ -	\$ 520.000,00	\$ 522.981,50	-\$ 2.981,50
Primas y Gastos de Seguros	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 240.000,00	\$ 248.597,78	-\$ 8.597,78
Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 200.000,00	\$ -	\$ 200.000,00	\$ 144.480,82	\$ 55.519,18
Otros	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 493,00	\$ 11.507,00
Publicidad y Propaganda	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ 1.500.000,00	\$ 629.352,29	\$ 870.647,71
Servicios Púb. Mpaes Contratado a Terceros	\$ 1.333.200,00	\$ -	\$ 1.333.200,00	\$ 4.177.044,14	-\$ 2.843.844,14
Alumbrado Público	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 100.000,00	\$ 51.700,00	\$ 48.300,00
Residuos	\$ 270.000,00	\$ -	\$ 270.000,00	\$ 1.394.570,00	-\$ 1.124.570,00
Calles	\$ 600.000,00	\$ -	\$ 600.000,00	\$ 1.007.760,33	-\$ 407.760,33
Mantenimiento y Reparación de Semáforo	\$ 41.000,00	\$ -	\$ 41.000,00	\$ 52.500,00	-\$ 11.500,00
Mtto y Rep. De Alcantarilla y Desagües	\$ 200.000,00	\$ -	\$ 200.000,00	\$ 610.010,01	-\$ 410.010,01
Mtto y Reparación de Veredas	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00
Mtto de Espacios Verdes y Arbolado	\$ 90.000,00	\$ -	\$ 90.000,00	\$ 449.773,80	-\$ 359.773,80
Otros - Cementerio Mto (680,58 + 817,00)	\$ 17.200,00	\$ -	\$ 17.200,00	\$ -	\$ 17.200,00
Riego	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610.730,00	-\$ 610.730,00
Pasajes y Viáticos	\$ 480.000,00	\$ -	\$ 480.000,00	\$ 272.887,29	\$ 207.112,71
Pasajes	\$ 260.000,00	\$ -	\$ 260.000,00	\$ 255.511,39	\$ 4.488,61
Viáticos	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 16.625,40	\$ 163.374,60
Otros	\$ 40.000,00	\$ -	\$ 40.000,00	\$ 750,50	\$ 39.249,50
Impuestos, Derechos y Tasas	\$ 46.000,00	\$ -	\$ 46.000,00	\$ 8.101,85	\$ 37.898,15
Impuestos Varios	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 58,04	\$ 11.941,96
Multas, Recargos y Gastos Judiciales	\$ 24.000,00	\$ -	\$ 24.000,00	\$ 8.043,81	\$ 15.956,19
Otros	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00
Otros Servicios	\$ 2.785.600,00	\$ -	\$ 2.785.600,00	\$ 4.906.081,23	-\$ 2.120.481,23
Servicios de Ceremonial y Protocolo	\$ 1.600.000,00	\$ -	\$ 1.600.000,00	\$ 1.603.065,00	-\$ 3.065,00
Servicio de Vigilancia	\$ 20.600,00	\$ -	\$ 20.600,00	\$ 151.153,50	-\$ 130.553,50
Otros - Servicios Varios	\$ 1.100.000,00	\$ -	\$ 1.100.000,00	\$ 983.448,34	\$ 116.551,66
Cine Mpal en Cada Cultura	\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00	\$ 16.140,69	-\$ 1.140,69
Cursos Municipales	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00
Festi Orán - 2014	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.134.236,31	-\$ 2.134.236,31
Aporte Bomberos Voluntarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.037,39	-\$ 8.037,39
Serv.Mtto Asoc. De Basquetbol	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.000,00	-\$ 10.000,00
BIENES DE USOS	\$ 57.803.500,00	\$ -	\$ 57.803.500,00	\$ 25.536.466,61	\$ 32.267.033,39
Construcciones	\$ 52.397.000,00	\$ -	\$ 52.397.000,00	\$ 21.038.400,46	\$ 31.358.599,54
Construcc. En Bienes de Dominio Privado	\$ 90.130,50	\$ -	\$ 90.130,50	\$ 1.030.904,03	-\$ 940.773,53
Constr. Baño en Alcohólicos Anónimos	\$ 40.130,50	\$ -	\$ 40.130,50	\$ -	\$ 40.130,50

Anexo I

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Prog. Una Casa p/Tu Hogar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.029,77	-\$ 29.029,77
Prog. Mi Casa	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00	\$ 2.372,98	\$ 47.627,02
Refac. Y Ampliac. Sist. Emerg. 911	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 999.501,28	-\$ 999.501,28
Const. En Bs de Dominio Público /Obras	\$ 52.306.869,50	\$ -	\$ 52.306.869,50	\$ 20.007.496,43	\$ 32.299.373,07
Anexo de Obras Públicas - Anexo I	\$ 52.306.869,50	\$ -	\$ 52.306.869,50	\$ 20.007.496,43	\$ 32.299.373,07
Maquinarias y Equipo	\$ 4.975.000,00	\$ -	\$ 4.975.000,00	\$ 4.192.214,65	\$ 782.785,35
Maquinarias y Equipo de Producción/Servicios	\$ 1.785.000,00	\$ -	\$ 1.785.000,00	\$ 867.243,37	\$ 917.756,63
Equipo de Transporte	\$ 1.900.000,00	\$ -	\$ 1.900.000,00	\$ 2.240.295,00	-\$ 340.295,00
Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$ 16.000,00	\$ -	\$ 16.000,00	\$ 700,00	\$ 15.300,00
Equipo de Comunicaciones y Señalamiento	\$ 70.000,00	\$ -	\$ 70.000,00	\$ 12.298,00	\$ 57.702,00
Equipo Educacional y Recreativo	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 22.772,70	\$ 37.227,30
Equipo para Computación	\$ 420.000,00	\$ -	\$ 420.000,00	\$ 451.091,37	-\$ 31.091,37
Equipo de Oficina y Muebles	\$ 280.000,00	\$ -	\$ 280.000,00	\$ 193.820,25	\$ 86.179,75
Herramientas y Repuesto Mayores	\$ 264.000,00	\$ -	\$ 264.000,00	\$ 214.480,73	\$ 49.519,27
Equipo Varios	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 189.513,23	-\$ 9.513,23
Equipo de Seguridad	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00	\$ 21.450,50	\$ 58.549,50
Equipos de Semáforos	\$ 270.000,00	\$ -	\$ 270.000,00	\$ -	\$ 270.000,00
Libros, Revistas y Otros Elem. Coleccionable	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 1.256,00	\$ 18.744,00
Activos Intangibles	\$ 61.500,00	\$ -	\$ 61.500,00	\$ 283.145,00	-\$ 221.645,00
Pogramas de Computación	\$ 56.500,00	\$ -	\$ 56.500,00	\$ 283.145,00	-\$ 226.645,00
Cuadros y Pinturas	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 5.000,00
Transferencias	\$ 25.432.700,00	\$ -	\$ 25.432.700,00	\$ 28.225.829,27	-\$ 2.793.129,27
Transf. Sector Priv. p/Financiar Gastos Ctes	\$ 25.352.700,00	\$ -	\$ 25.352.700,00	\$ 28.143.441,13	-\$ 2.790.741,13
Ayuda Sociales a Personas	\$ 17.442.000,00	\$ -	\$ 17.442.000,00	\$ 20.372.883,83	-\$ 2.930.883,83
Programa Mpal de Ayuda Social (Promas)	\$ 13.510.700,00	\$ -	\$ 13.510.700,00	\$ 16.384.902,64	-\$ 2.874.202,64
Otros Programas de Ayuda Social	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 9.194,20	\$ 50.805,80
Prog. Prev. Abandono Escolar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.005,00	-\$ 2.005,00
Pensiones / Jubilaciones y Retiros	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 22.685,00	-\$ 10.685,00
Becas	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 198.600,00	-\$ 18.600,00
Asistencia en Farmacias y Otros	\$ 25.000,00	\$ -	\$ 25.000,00	\$ -	\$ 25.000,00
Servicio de Sepelio	\$ 65.000,00	\$ -	\$ 65.000,00	\$ 144.570,00	-\$ 79.570,00
Consejo Consultivo	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
Ayuda a Carentiados	\$ 2.505.100,00	\$ -	\$ 2.505.100,00	\$ 1.432.557,97	\$ 1.072.542,03
Donaciones	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	\$ 302.813,18	-\$ 122.813,18
Escuela de Familias	\$ 421.500,00	\$ -	\$ 421.500,00	\$ 679.951,17	-\$ 258.451,17
Transf. A Instituciones de Enseñanza	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00	\$ 44.743,28	\$ 5.256,72
Transf. A Inst. Culturales y Sociales	\$ 400.700,00	\$ -	\$ 400.700,00	\$ 1.030.967,05	-\$ 630.267,05

Anexo I

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Cursos de Oficios c/Salud Laboral (albañ./carpi)	\$ 30.000,00	\$ -	\$ 30.000,00	\$ -	\$ 30.000,00
Prog. Nac. Aprendiendo a Vivir	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.891,56	-\$ 3.891,56
Prog. Nac. Un Espacio p/ Compartir	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220,00	-\$ 220,00
Prog. Const. Una Comunidad Saludable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115.782,78	-\$ 115.782,78
Transf. Al Sector Privado. p/Fin. Gastos de Capital	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00	\$ 82.388,14	-\$ 2.388,14
Transferencias a Personas	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00	\$ 82.388,14	-\$ 2.388,14
Transferencias al Sector Pub. Municipal	\$ 7.910.700,00	\$ -	\$ 7.910.700,00	\$ 7.770.557,30	\$ 140.142,70
Transf. al Sector Pub. Mipal p/Financiar Gastos	\$ 3.972.000,00	\$ -	\$ 3.972.000,00	\$ 4.660.182,48	-\$ 688.182,48
Transf. A Ad. Cent. Mpales Comedores Infantiles	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ 1.500.000,00	\$ 937.198,36	\$ 562.801,64
Transf. Ad. Cent. Mpal - Lucha contra el Dengue	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00	\$ 1.668.605,98	-\$ 768.605,98
Transf. Ad. Cent. Mpal - Lucha c/Adicc. Centro de día	\$ 560.000,00	\$ -	\$ 560.000,00	\$ 587.187,80	-\$ 27.187,80
Transf. Ad. Cent. Mpal - Benef. No Contrib. Pens.Pcia	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 4.800,00	\$ 7.200,00
Transf. Ad. Cent. Mpal - Deporte y Cultura	\$ 850.000,00	\$ -	\$ 850.000,00	\$ 908.615,34	-\$ 58.615,34
Centro de Rehabilitación Municipal	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00	\$ 221.740,00	-\$ 71.740,00
Conv. c/Minist. M. Amb. Y Prod. Sust. Pcial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 228.760,00	-\$ 228.760,00
Prog. Pase Libre - Boletos Gratuitos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103.275,00	-\$ 103.275,00
Direcc. Gral de Estadística - Cursos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transf. Provincial Prog. Asistencia Crítica	\$ 2.362.000,00	\$ -	\$ 2.362.000,00	\$ 1.440.043,12	\$ 921.956,88
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Deportes	\$ 800.000,00	\$ -	\$ 800.000,00	\$ 871.793,25	-\$ 71.793,25
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Cultura	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 120.000,00	\$ 5.520,00	\$ 114.480,00
Trans. Prog. Pcial Asist. p/Baños y Habitaciones	\$ 440.000,00	\$ -	\$ 440.000,00	\$ 105.423,59	\$ 334.576,41
Transf. Prog. Pcial Asistencia Gastos Varios	\$ 360.000,00	\$ -	\$ 360.000,00	\$ 173.616,68	\$ 186.383,32
Transf. Prog. Pcial Asist. p/Chapas, Colchón, Zapat	\$ 210.800,00	\$ -	\$ 210.800,00	\$ -	\$ 210.800,00
Transf. Prog. Pcial Asistencia p/Pasajes	\$ 51.000,00	\$ -	\$ 51.000,00	\$ 9.235,00	\$ 41.765,00
Escuela de Familias	\$ 200.000,00	\$ -	\$ 200.000,00	\$ 62.800,00	\$ 137.200,00
Transf. Prog. Pcial Asist.- Adicional Com. Inf.	\$ 180.200,00	\$ -	\$ 180.200,00	\$ 211.654,60	-\$ 31.454,60
Subp. Sist. Alternativo de Apoyo (Flia Cuidador)	\$ 14.400,00	\$ -	\$ 14.400,00	\$ 3.000,00	\$ 11.400,00
Subprograma Pan Casero	\$ 412.300,00	\$ -	\$ 412.300,00	\$ 432.877,02	-\$ 20.577,02
Vivere Hogar de Ancianos San V. Paul	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00	\$ 951.230,10	-\$ 51.230,10
Viveres Guardería Infantil Msñor	\$ 230.000,00	\$ -	\$ 230.000,00	\$ 236.558,88	-\$ 6.558,88

Anexo I

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EROGACIONES – AÑO 2014

Cuentas	Importe Presu./ Crédito Original	Modifi. Presupues.	Crédito Presup. Vigente	Comp.Cont.	Sdo No Utilizado
Muguerza					
Subprog. Varios	\$ 20.000,00	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 16.056,20	\$ 3.943,80
Sist. Alternativo Prog. Pequeño Hogares	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.609,50	-\$ 30.609,50
Otros Gastos	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
Despreciación y/o Amotizacion	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
Pérdidas de Inventario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Disminución del Patrimonio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Figurativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 203.480.530,00	\$ -	\$ 203.480.530,00	\$ 174.903.844,07	\$ 28.576.685,93

SALTA, 27 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 140

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5305/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Ramón de la Nueva Oran, Periodo 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Ramón de la Nueva Oran, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deuda” - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto I-34-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 31 de julio de 2.018 el Área de Control N° I emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Ramón de la Nueva Oran – Periodo: Ejercicio 2.014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 140

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán - Ejercicio 2.014, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deuda”- Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs. 387 a 498 del Expediente N° 242-5305/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Dr. G. Ferraris